

**EL MERCADO ASEGURADOR Y SU IMPORTANCIA
EN LAS OBRAS CIVILES EN COLOMBIA**

DIEGO FERNANDO HENAO DEL RIO

**UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
FACULTAD DE INGENIERIA
PROGRAMA TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES
ARMENIA
2005**

**EL MERCADO ASEGURADOR Y SU IMPORTANCIA
EN LAS OBRAS CIVILES EN COLOMBIA**

DIEGO FERNANDO HENAO DEL RIO

**MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE
TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES**

DIRECTOR

JERSON JOSE MONTAÑA MORENO

PROFESIONAL EN SEGUROS

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

FACULTAD DE INGENIERIA

PROGRAMA TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES

ARMENIA

2005

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	10
JUSTIFICACION	12
MARCO LEGAL	13
1.0. RESEÑA HISTORICA SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.....	14
2. EL CONTRATO DE SEGUROS – PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	16
2.1. EL CONTRATO DE SEGUROS	16
2.2. PARTES DEL CONTRATO DE SEGUROS.....	16
2.2.1. <i>Elementos Fundamentales</i>	16
2.2.1.1. Interés Asegurable	16
2.2.1.2. El Riesgo Asegurable.....	17
2.2.1.3. La Prima	18
2.2.1.4. La obligación condicional del asegurador	18
2.2.1.5. Actos inasegurables	19
2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SEGURO.....	19
2.3.1. <i>Consensual</i>	20
2.3.2. <i>Bilateral</i>	20
2.3.3. <i>Oneroso</i>	20
2.3.4. <i>Aleatorio</i>	20
2.3.5. <i>Ejecución Sucesiva</i>	20
2.4. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO DE SEGURO	21
2.4.1. <i>El Tomador</i>	21
2.4.2. <i>El Asegurado</i>	22
2.4.3. <i>El Beneficiario</i>	22
2.4.4. <i>El Asegurador</i>	23
2.4.5. <i>El Reasegurador</i>	24
2.4.6. <i>El Intermediario</i>	24
2.4.7. <i>El Ajustador</i>	25

2.4.8.	<i>Damnificado</i>	26
2.5.	ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGUROS	26
2.5.1.	<i>La Solicitud del Seguro</i>	26
2.5.2.	<i>La Póliza</i>	26
2.5.3.	<i>Los Anexos, Certificados o Endosos</i>	27
2.6.	ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LOS SEGUROS	28
2.6.1.	<i>VALORES EN LAS PÓLIZAS</i>	28
2.6.1.1.	<i>Valor Asegurado</i>	28
2.6.1.2.	<i>Valor Asegurable</i>	28
2.6.1.3.	<i>Valor de Reposición o reemplazo</i>	29
2.6.1.4.	<i>Valor Creciente o Índice Variable</i>	29
2.6.2.	<i>Infraseguro</i>	29
2.6.3.	<i>Supraseguro o Sobreseguro</i>	31
2.6.4.	<i>Cláusulas de Garantía</i>	32
2.6.5.	<i>Deducibles</i>	34
2.6.5.1.	<i>Suma mínima representada por un valor específico</i>	35
2.6.5.2.	<i>Un porcentaje sobre el valor de la pérdida</i>	35
2.6.5.3.	<i>Un porcentaje sobre el valor de la suma asegurada</i>	36
2.6.5.4.	<i>Un porcentaje sobre el valor asegurable</i>	36
2.6.5.5.	<i>Un porcentaje sobre el valor de la pérdida, valor asegurado o valor asegurable, con una suma mínima, representada con un valor específico o en salarios mínimos mensuales</i> ..	36
2.6.6.	<i>Vigencia de la póliza</i>	37
2.6.7.	<i>Revocación de la Póliza</i>	38
2.7.	EL SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN Y EL PRINCIPIO INDEMNIZATORIO	38
2.7.1.	<i>El Siniestro</i>	39
2.7.2.	<i>La Indemnización</i>	39
2.7.3.	<i>El Principio Indemnizatorio</i>	39
2.8.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	40
2.8.1.	<i>Obligaciones del Tomador y/o Asegurado</i>	40
2.8.2.	<i>Obligaciones de la Compañía Aseguradora</i>	41
3.	EL SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE OBRA, PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO	42
3.1.	CLASES DE POLIZAS	43
3.1.1.	<i>Pólizas en favor de Entidades Estatales</i>	43
3.1.2.	<i>Pólizas en favor de particulares</i>	45

3.2. AMPAROS DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO	46
3.2.1. De Seriedad de la Propuesta.....	46
3.2.2. De Cumplimiento del Contrato.....	46
3.2.3. De Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.....	47
3.2.4. De pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.....	47
3.2.5. De Estabilidad y Conservación de la Obra.....	48
3.2.6. De Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes suministrados y/o Equipos y/o Servicios.....	48
3.3. EXCLUSIONES DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO.....	49
3.3.1. Exclusiones de la póliza de cumplimiento a favor de Entidades Estatales.....	49
3.3.2. Exclusiones de la póliza de cumplimiento a favor de Particulares.....	50
3.4. REQUISITOS MINIMOS PARA LA CONTRATACION DE POLIZAS.....	51
3.4.1. Requisitos para Personas Naturales.....	51
3.4.2. Requisitos para Personas Jurídicas.....	52
3.5. ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA EXPEDICION DE POLIZAS.....	52
3.5.1. Selección de Riesgos.....	52
3.5.1.1. Riesgo Objetivo.....	52
3.5.1.2. Riesgo Subjetivo.....	53
3.5.2. Análisis de los Contratistas o Afianzados.....	53
3.5.2.1. Solvencia Moral.....	53
3.5.2.2. Capacidad Económica.....	54
3.5.2.3. Capacidad Técnica.....	54
3.5.2.4. Capacidad Operativa.....	55
3.5.3. Análisis del Riesgo a Asumir.....	56
3.5.4. Análisis de la Información suministrada por el Afianzado.....	57
3.5.4.1. Certificado de Constitución y Gerencia.....	57
3.5.4.2. Balance o Estados Financieros.....	58
3.5.4.3. Declaración de Renta.....	58
3.5.4.4. Experiencia en Construcción.....	58
3.5.4.5. Referencias Bancarias y Comerciales.....	59
3.5.5. Seguimiento de las Obras.....	59
3.5.6. Cesión del Contrato.....	60
3.5.7. Subrogación.....	60
3.5.8. Contragarantías.....	61
3.5.8.1. Clases de Contragarantías.....	61
3.5.8.1.1. Personales.....	62

3.5.8.1.2. Reales	62
4. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	63
4.1. ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	66
4.2. VALORES ASEGURADOS.....	67
4.3. RIESGO VS. COSTO DEL SEGURO.....	68
4.3.1. <i>El Factor Riesgo</i>	68
4.3.2. <i>El Factor Costo</i>	69
4.4. EL DEDUCIBLE	69
4.5. AMPAROS ADICIONALES.....	70
4.6. EXCLUSIONES.....	70
4.6.1. <i>Exclusiones Absolutas</i>	71
4.6.2. <i>Exclusiones Relativas</i>	72
4.7. DELIMITACIONES DE TIEMPO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	72
4.7.1. <i>Ocurrencia</i>	73
4.7.2. <i>Claims Made o Reclamos Formulados</i>	73
4.7.3. <i>Ocurrencia más dos Años Sunset</i>	73
4.8. AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN DE LAS PÓLIZAS.....	73
4.9. AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA DE RCE Y SUS ANEXOS	74
4.9.1. <i>Amparo Básico Predios Labores y Operaciones (PLO)</i>	74
4.9.2. <i>Amparo de Responsabilidad Civil Productos</i>	76
4.9.3. <i>El Amparo de Responsabilidad Civil Patronal</i>	76
4.9.4. <i>Amparo de Responsabilidad Civil Vehículos Propios y No Propios</i>	77
4.9.5. <i>Amparo de Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas</i>	78
4.9.6. <i>Amparo de Bienes Bajo Tenencia, Custodia y Control</i>	78
4.9.7. <i>Amparo de Responsabilidad Civil Cruzada</i>	79
4.9.8. <i>Amparo de Gastos Médicos</i>	79
5. EL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	80
5.1. EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.....	81
5.2. OBJETIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.....	82
5.3. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.....	84
5.4. ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL	86
5.4.1. <i>Accidente de Trabajo</i>	86

5.4.2. <i>Enfermedad Profesional</i>	87
5.5. COTIZACION EN RIESGOS PROFESIONALES.....	88
5.6. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES	90
5.6.1. <i>Obligaciones del Empleador</i>	90
5.6.2. <i>Obligaciones del Trabajador</i>	91
5.7. PRESTACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.....	91
5.7.1. <i>Prestaciones Asistenciales de Salud</i>	92
5.7.2. <i>Prestaciones Económicas</i>	93
5.8. SANCIONES PARA EMPLEADORES Y TRABAJADORES.....	93
5.8.1. <i>Para el Empleador</i>	93
5.8.2. <i>Para el Trabajador</i>	94
5.8.3. <i>Para la Administradora de Riesgos Profesionales</i>	94
6. LOS SEGUROS DE INGENIERIA	95
6.1. EL SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION	95
6.1.1. <i>Bienes Asegurables</i>	96
6.1.1.1. <i>Maquinaria y Equipo de Construcción</i>	96
6.1.1.2. <i>Efectos Personales de los Empleados</i>	97
6.1.1.3. <i>Bienes Adyacentes</i>	97
6.1.2. <i>Duración del Seguro</i>	97
6.1.3. <i>Lugar del Seguro</i>	98
6.2. EL SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE	98
6.2.1. <i>Bienes Asegurables</i>	99
6.2.1.1. <i>Maquinaria de Montaje</i>	99
6.2.1.2. <i>Equipo de Montaje</i>	99
6.2.1.3. <i>Propiedades Adyacentes al Lugar de Montaje</i>	100
6.2.2. <i>Duración del Seguro</i>	100
6.3. COBERTURAS, EXCLUSIONES, AMPAROS ADICIONALES, EXCLUSIONES PARTICULARES, Y CLAUSULAS DE GARANTIA COMUNES AL SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y TODO RIESGO MONTAJE.....	100
6.3.1. <i>Coberturas Básicas</i>	100
6.3.2. <i>Amparos Adicionales</i>	101
6.3.3. <i>Riesgos Excluidos de la Póliza de Todo Riesgo Construcción</i>	103
6.3.4. <i>Bienes Excluidos de la Póliza de Todo Riesgo Montaje</i>	104

7. SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS.....	105
7.1. EXCLUSIONES.....	105
7.2. AMPAROS ADICIONALES.....	107
7.3. CLAUSULAS DE GARANTIA.....	108
7.4. ANEXOS Y CLAUSULAS USUALES	108
8. TRAMITE DE RECLAMACIONES.....	111
8.1. RECEPCION DEL AVISO DEL SINIESTRO	111
8.2. INSPECCION	112
8.2.1. Trámite a seguir en un siniestro de Cumplimiento.....	113
8.2.2. Trámite a seguir en un siniestro de Ingeniería	113
8.3. ESTUDIO DE LA RECLAMACION.....	114
8.4. SOLICITUD DE DOCUMENTOS	115
8.1.1. Documentos Seguro de Cumplimiento.....	116
8.1.2. Documentos Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.....	116
8.4.3. Documentos Seguro de Todo Riesgo Contratista y/o Montaje.....	117
8.5. LIQUIDACION DE LA PERDIDA	117
8.5.1. Ejemplo No. 1.....	118
8.5.2. Ejemplo No. 2.....	118
9. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR ASEGURADOR A SEPTIEMBRE DE 2005.....	120
9.1 SINIESTROS PAGADOS Y SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA:	121
CONCLUSIONES.....	137
GLOSARIO.....	140
Agravación de Riesgos.....	140
Asegurado	140
Asegurador.....	140
Aviso o Denuncia de Siniestro	140
Beneficiario.....	141
Buena Fe.....	141
Cláusulas Adicionales	141
Cobertura	142
Condiciones Generales.....	142
Condiciones Particulares.....	142
Deducible	143

Endoso	143
Indemnización.....	143
Informe de Liquidación	144
Infraseguro.....	144
Interés asegurable	144
Intermediario de Seguros.....	144
Liquidación de Siniestro	145
Póliza de seguro	145
Prima	145
Principio Indemnizatorio.....	145
Riesgo	146
Riesgos Inasegurables.....	146
Seguro.....	146
Seguro de Responsabilidad Civil.....	146
Siniestro.....	147
Sobreseguro.....	147
Subrogación.....	147
Terminación del seguro.....	147
BIBLIOGRAFIA.....	148

INTRODUCCION

En los últimos años el Mercado Asegurador ha ganado mucha importancia, y esto debido a la gran cantidad de sucesos que han afectado seriamente al país, entre los cuales se encuentran, fenómenos naturales, incendios, explosiones, daños en maquinaria, así como los atentados terroristas. En el año de 1999 un fenómeno natural afectó seriamente el Eje Cafetero causando muertes y destrucción, dicho acontecimiento disparó las alarmas de lo que para muchos antes era imposible de suceder.

Luego de realizadas las labores de rescate y reubicación de los damnificados, llegó la etapa de reconstrucción, y allí se hacen evidentes la falta de conocimiento en cuanto a la contratación y manejo de pólizas, es así como surge la necesidad de aprender y conocer más sobre este tema, especialmente y en un comienzo de las Pólizas de Cumplimiento debido a la gran cantidad de contratos que resultaron como consecuencia de la reconstrucción del Eje Cafetero.

Con la presente monografía se pretende ampliar el panorama acerca de los Seguros que se encuentran estrechamente ligados al Gremio de la Construcción, por lo cual, se tratará de explicar de una forma clara, los aspectos más destacados

en cuanto a los diferentes tipos de Pólizas existentes.

Dará inicio con una reseña histórica de los seguros, sus fundamentos, las partes que conforman un contrato, su clasificación, derechos y obligaciones, cláusulas y condiciones especiales que podemos encontrar en ellos, recomendaciones al contratar un seguro, hasta llegar a la realización del riesgo que comúnmente conocemos como siniestro.

JUSTIFICACION

Es importante mencionar que el fin último de esta monografía es orientar y explicar, cuáles son las pólizas de seguros que aplican en el área de la construcción, dar a conocer de una manera clara y concisa, todo lo relacionado con los mismos, basada en un punto de vista que tenga en cuenta lo siguiente:

1. Dar a conocer las clases de pólizas directamente relacionadas con las obras civiles y los riesgos objeto de las mismas.
2. Fomentar una cultura de seguro en los profesionales de la construcción, que lo lleven a un mayor entendimiento de las pólizas y de la importancia del mercado asegurador en las obras civiles, ya que al momento de cumplirse el objeto de una póliza o sea la realización del riesgo, es el punto clave, donde el afianzado, asegurado o beneficiario se debe enfrentar con amplios conocimientos al respecto.
3. Esta monografía dará la oportunidad al profesional de la construcción, de conocer a fondo todo lo relacionado con las pólizas que le competen, y ver a la otra parte como una oportunidad de aprender por medio de asesorías respecto a la experiencia en siniestros de las aseguradoras.

MARCO LEGAL

La actividad aseguradora en Colombia se encuentra supervisada por la Superintendencia bancaria de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros o reaseguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

Las Normas Legales y Administrativas de carácter general que gobiernan el funcionamiento de la actividad aseguradora son:

- Código de Comercio - Libro Cuarto, Título V - del Contrato de Seguro
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)
- Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

1.0. RESEÑA HISTORICA SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS

El inicio del actual sistema de seguros, se remonta a las prácticas de antiguas civilizaciones, muy probablemente quienes iniciaron dichas practicas fueron Los Babilonios y Los Hindúes. Estos primeros contratos se conocieron con el nombre de “Contratos a la Gruesa”, y sus actores principales eran los Banqueros y dueños de barcos.

Entonces los dueños de barcos hacían préstamos a la gruesa para financiar sus viajes y prevenir los riesgos en la navegación. La naturaleza de este tipo de contrato resultaba bastante costoso para los dueños de los barcos y demasiado riesgoso para los banqueros quienes podían perder su dinero, pues nada les garantizaba que la carga llegaría felizmente a su destino.

Con el vertiginoso crecimiento del comercio el La Edad Media, tanto en Europa como en el Cercano Oriente, surge la necesidad de garantizar las inversiones realizadas, en el evento de presentarse un desastre en la navegación, entonces es así como Inglaterra se convierte en el centro marítimo en el mundo y Londres se convirtió en la Capital aseguradora de casco y carga.

La necesidad de un seguro que amparara los daños ocasionados por un Incendio se hizo urgente, luego del devastador incendio que destruyó la mayor parte de Londres en el siglo XVII. Después de este evento se organizaron muchos planes,

con el fin de mitigar y cubrir en cierta forma las consecuencias de algún evento catastrófico, pero su fracaso fue inminente debido a la constitución de reservas insuficientes, para los sucesos que se presentaron.

En 1720 se constituyen las primeras asociaciones con objeto asegurador, pero la especulación generada por algunos promotores las llevaron rápidamente al fracaso financiero, lo que obligó al Parlamento a realizar la suspensión de sus Licencias y únicamente autorizó a un par de compañías, una de las cuales es mundialmente reconocida y se trata de La Lloyds de Londres.

2. EL CONTRATO DE SEGUROS – PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

2.1. EL CONTRATO DE SEGUROS

Es el documento conocido como póliza, por medio del cual una entidad llamada **Aseguradora**, se compromete frente a una persona natural o jurídica, llamada **Asegurado**, previo pago de una determinada suma de dinero denominada **Prima**, a pagar una indemnización, si ocurre la realización de cualquiera de los eventos contratados en la póliza, a esto se le conoce como **Siniestro**.

2.2. PARTES DEL CONTRATO DE SEGUROS

2.2.1. Elementos Fundamentales

El contrato de seguros está conformado por los siguientes elementos, sin los cuales no sería posible su realización:

2.2.1.1. Interés Asegurable

Tiene interés asegurable toda persona cuyo patrimonio pueda resultar afectado, directa o indirectamente por la realización de un riesgo.

Es asegurable todo interés que, además de lícito, sea susceptible de estimación

*en dinero.*¹

Lo anterior en otras palabras quiere decir que para que exista interés asegurable, deberá comprobarse la relación económica entre la persona y el objeto amenazado por uno o varios riesgos, además ese objeto debe ser lícito y susceptible de estimarse en dinero.

2.2.1.2 El Riesgo Asegurable

*Denomínase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario y cuya realización de origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo, la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.*²

Partiendo de lo anterior, podemos decir que en todo instante el ser humano se encuentra expuesto a una situación de riesgo, lo que conlleva a realizar un análisis detenido de todas y cada una de esas situaciones, que en un momento dado pueden llegar a ser fatales para el patrimonio del Profesional en Obras Civiles, sea Ingeniero, Arquitecto o Tecnólogo.

Las pérdidas o daños a los que posiblemente se puede ver expuesto tanto el Profesional en Obras Civiles y sus subalternos, como las personas a quienes

¹ Código de Comercio Art. 1083.

² Código de Comercio Art. 1054.

prestan sus servicios, van desde un posible incumplimiento hasta un incendio, terremoto, inundaciones, lesiones personales y aún la muerte. Estas posibilidades que se consideran futuras e inciertas es lo que comúnmente en seguros se llama riesgo.

No obstante en el gremio asegurador, la palabra riesgo se utiliza para referirse a la propiedad asegurada contra cualquier evento amparado por cada una de las diferentes pólizas.

2.2.1.3 La Prima

Es el valor que debe pagar el tomador en contraprestación y a favor de la compañía aseguradora, por los amparos cubiertos en la póliza, por lo cual la compañía se encuentra en la obligación de asumir cualquier ocurrencia de siniestro, que afecte dichos amparos.

2.2.1.4 La obligación condicional del asegurador

El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.

Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se

redacten en idioma extranjero.

Parágrafo. *El asegurador está también obligado a librar petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario duplicados o copias de la póliza.³*

Esta obligación condicional se encuentra dentro de la póliza y cualquiera de sus certificados, que se expidan con el fin de agregar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza, el asegurador deberá realizar la compensación correspondiente en el evento de presentarse la realización del riesgo asegurado, o sea el siniestro.

2.2.1.5 Actos inasegurables

La mala fe, el dolo, la culpa grave y cualquier acto que dependa exclusivamente de la voluntad del tomador, asegurado o beneficiario, no serán objeto del contrato de seguro y por lo tanto son inasegurables.

El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno; tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo.⁴

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SEGURO

³ Código de Comercio Art. 1046.

⁴ Código de Comercio Art. 1055.

*El Seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.*⁵

De acuerdo con lo consignado en este artículo, se describen brevemente el significado de cada una de estas características.

2.3.1. Consensual

Hace referencia a que el contrato se perfecciona por el solo consentimiento entre las partes.

2.3.2. Bilateral

Quiere decir, que hace que nazcan obligaciones recíprocas entre las partes.

2.3.3. Oneroso

Cada una de las partes, recibe una contraprestación, o sea que el asegurador recibe una prima y el asegurado una indemnización en el evento de afectarse alguno de los amparos contratados.

2.3.4. Aleatorio

Es decir, que cada una de las partes está sujeta a un hecho fortuito o eventual, lo que significa que puede o no presentarse los eventos que se amparan.

2.3.5. Ejecución Sucesiva

Hace relación a las obligaciones de las partes, en el sentido que se desenvuelven

⁵ Código de Comercio Art. 1036 (Modificado según ley 389/97).

con el tiempo, desde el inicio o perfeccionamiento del contrato hasta su terminación por cualquier causa.

2.4. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO DE SEGURO

Hacen parte fundamental de los contratos de seguro las personas que a continuación se describen:

2.4.1 El Tomador

Son parte del contrato de seguro:

1., y
2. *El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.*⁶

Es la persona que por su propia cuenta, o como apoderado se hace cargo de trasladar los riesgos a la compañía de seguros y por consiguiente del pago de la prima del seguro.

En el caso de las pólizas de Cumplimiento es el contratista, quien actúa como tomador, en las pólizas de los ramos de Ingeniería, puede ser una persona diferente, pero siempre y cuando tenga un interés en la contratación del seguro. También puede darse el caso que el tomador, asegurado y beneficiario sean la

⁶ Código de Comercio Art. 1037.

misma persona o tres personas distintas.

Como en todo contrato que se respete deberán existir una serie de obligaciones correspondientes a cada una de las partes, las obligaciones del tomador son:

- *Descripción veraz, detallada y valorizada de los bienes objeto del seguro.*
- *Pago de la prima pactada.*
- *Aviso oportuno en caso de siniestro.*
- *Demostrar la pérdida y su cuantía.*

2.4.2. El Asegurado

Es la persona que se encuentra expuesta al riesgo, ya sea de forma física, material o patrimonial. Ejemplo en los seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP): sería la persona. En el seguro de una Obra en construcción sería el propietario de la misma.

Al igual que el tomador deberá cumplir con las obligaciones de suministrar la información veraz, detallada y valorizada de los bienes objeto del seguro, pago de la prima pactada, aviso oportuno en caso de siniestro, demostrar la pérdida y su cuantía, además salvaguardar y proteger los bienes asegurados y evitar la propagación del siniestro.

2.4.3. El Beneficiario

Es cualquier persona que por designación del tomador o asegurado, será el titular

de la deuda indemnizatoria, derivada del seguro. Por lo general el beneficiario es el mismo asegurado, excepto cuando se trate de un beneficiario oneroso, como una entidad financiera o un acreedor hipotecario. También puede darse el caso en que el tomador, asegurado y beneficiario sean la misma persona o tres personas totalmente diferentes.

2.4.4. El Asegurador

“Son parte del contrato de seguro:

- 1. El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y.....”⁷*

Persona jurídica que se hace responsable del servicio de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización, cuando se presenta la realización del riesgo. Deberá estar debidamente autorizada para realizar esas funciones y lo hará de conformidad con las leyes y reglamentos. La entidad encargada del control de Seguros, cumplimiento de sus normas, contratación, sistemas contables, etc., en nuestro país es la Superintendencia Bancaria.

Aunque en nuestro país contamos con excelentes aseguradoras, algunas de ellas pertenecientes a reconocidas multinacionales, lo cual nos da en cierta forma un poco de tranquilidad, todas cuentan con diferencias y es preciso elegir la que más se adapte a nuestras necesidades.

⁷ Código de Comercio Art. 1037.

Por lo anteriormente dicho es importante al seleccionar una aseguradora tener en cuenta lo siguiente:

- *Solvencia económica y estabilidad del asegurador*
- *Conocimiento del Reasegurador (en lo posible)*
- *Políticas y condiciones especiales*
- *Atención de Reclamos*
- *Tasas y Deducibles*
- *Servicios adicionales ofrecidos (Calidad y Cantidad)*
- *Personal directivo y técnico*

2.4.5. El Reasegurador

Se trata también de una persona jurídica, a la cual el Asegurador traslada los riesgos asegurados o parte de ellos, estableciendo previamente unos contratos, con los cuales el Reasegurador contrae las mismas obligaciones, que el asegurador tiene con el Tomador o Asegurado.

2.4.6. El Intermediario

Pueden ser personas naturales o jurídicas, que cumplen con la función de prestar un servicio de asesoramiento, y de establecer un vínculo comercial entre el Tomador y el Asegurador. Sus funciones se encuentran vigiladas y reguladas de acuerdo a la ley, y en contraprestación reciben un porcentaje de la prima del

seguro. Del buen desempeño de sus funciones depende en gran parte el objeto contractual del seguro.

El intermediario es parte fundamental en la contratación de seguros, y es allí donde radica uno de los puntos débiles en el mercado asegurador, puesto que es evidente en la mayoría de ellos la falta de conocimientos, profesionalismo y responsabilidad, lo cual se manifiesta al momento del siniestro.

Es recomendable que a la hora de elegir un intermediario de seguros, se tengan en cuenta algunos de los siguientes aspectos:

- *Su trayectoria y experiencia en el medio*
- *Amplios conocimientos técnicos*
- *Buena reputación y moralidad*
- *Habilidad en el manejo de siniestros*
- *Buen Negociante*
- *Medios tecnológicos para el desempeño de su función.*

2.4.7. El Ajustador

Este puede ser una persona natural o jurídica, cuya función es la de evaluar las pérdidas en el evento de presentarse una reclamación que afecte alguno de los amparos contratados en la póliza, se presume que debe ser una persona neutral, la cual puede ser nombrada de común acuerdo entre el Tomador y el Asegurador, siempre y cuando así se haya establecido al momento de contratar el seguro.

2.4.8. Damnificado

Son todas aquellas personas, que pueden verse afectadas o que sufren algún tipo de perjuicio grave y de carácter colectivo, como consecuencia de un evento accidental.

2.5. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGUROS

2.5.1. La Solicitud del Seguro

Es el documento por medio del cual el tomador, suministra toda la información al asegurador, la cual deberá ser clara, detallada y suficiente, sin datos dudosos o reticentes, de tal manera que el asegurador pueda realizar un análisis objetivo y subjetivo del riesgo.

De la claridad de la información allí consignada, depende ampliamente la agilidad y buena suscripción de las pólizas.

2.5.2. La Póliza

Es el documento en el cual se encuentran todas las condiciones que rigen el contrato de seguros, y por medio del cual se probará la existencia del mismo, deberá ser redactado en Castellano tal y como lo indica el Código de Comercio Art. 1046, firmado por el Asegurador y se deberá entregar el original al Tomador, en el tiempo estipulado para ello, de ella hacen parte las condiciones particulares (carátula), condiciones generales y las condiciones especiales.

De la carátula de la póliza harán parte las siguientes condiciones particulares:

- *Razón Social del Asegurador*
- *Nombre, dirección y número de identificación del tomador.*
- *Nombres de los asegurados y beneficiarios*
- *Descripción clara de los bienes o personas objeto del seguro.*
- *Fecha y hora en el que inicia y termina la vigencia del seguro.*
- *Valores asegurados*
- *Prima o Costo del Seguro.*
- *Amparos Contratados*
- *Advertencia de la terminación automática del seguro en caso del no pago de la prima.*
- *Fecha de expedición y firma del asegurador.*
- *Dirección para notificaciones.*
- *Demás condiciones que hayan sido pactadas entre las partes.*

2.5.3. Los Anexos, Certificados o Endosos

Se trata de documentos que se expiden posteriores al documento inicial, y que se realizan con el fin de modificar las condiciones que inicialmente se pactaron en la póliza, y pueden tratarse de cambios con valor o sin valor dentro de los cuales se encuentran los que se mencionan a continuación:

- *Cambios de tomador, asegurados y beneficiarios*
- *Aumentos y disminución de valores asegurados*

- *Cambios de deducibles*
- *Ajuste de tasas*
- *Cambio de ubicación del riesgo*
- *Inclusión de cláusulas adicionales*
- *Aclaración de bienes asegurados*

2.6. ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LOS SEGUROS

2.6.1. VALORES EN LAS PÓLIZAS

Con el único fin de evitar confusiones al momento de la liquidación de un siniestro, es de suma importancia conocer el significado de los valores en las pólizas, ya que esto podría tener serias consecuencias para nuestros intereses.

2.6.1.1. Valor Asegurado

Es la suma determinada por el tomador o asegurado, y por la cual la compañía asume el riesgo como límite máximo de responsabilidad.

2.6.1.2. Valor Asegurable

Se conoce también como Valor Sano, y corresponde al valor por el cual debe asegurarse el bien objeto de cobertura, teniendo en cuenta la modalidad o el tipo de valores tomados en las pólizas, los cuales pueden ser a valor real (demeritado) o, a valor de reposición o reemplazo, valor creciente ó índice variable.

2.6.1.3. Valor de Reposición o reemplazo

Hace referencia al valor que costaría reponer, construir o reemplazar los bienes asegurados, por otros nuevos de iguales características y condiciones para los cuales fueron creados, sin llevar a cabo aplicación de demérito o deducción alguna.

2.6.1.4. Valor Creciente o Índice Variable

El índice variable permite aumentar de manera gradual, la suma asegurada hasta que al final de la vigencia de la póliza se alcance el valor pactado.

Ejemplo:

Si se pacta un índice variable del 10% anual, esto quiere decir que la suma asegurada aumentará un 0.83% mensual, o sea que si al mes nueve de la vigencia de la póliza se presenta un siniestro, el porcentaje en que se aumentará la suma asegurada es el resultado de multiplicar 0.83% por nueve, por consiguiente el porcentaje sería 7.47%. El objetivo de la contratación de este amparo es mantener actualizados los valores asegurados, con el propósito de prevenir la Inflación.

2.6.2. Infraseguro

No hallándose asegurado el íntegro valor del interés, el asegurador, sólo estará obligado a indemnizar el daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no

esté.⁸

De acuerdo al artículo anterior, se conoce como infraseguro, el hecho de asegurar los bienes por un valor inferior al real, lo cual significa que en el evento de presentarse un siniestro, el asegurador solo respondería en forma proporcional entre la suma asegurada y el valor real, lo que conlleva a unas consecuencias en muchas ocasiones nefastas para los Tomadores y Asegurados de las pólizas. El infraseguro sólo es aplicable en pérdidas parciales, opera únicamente para los ramos de Seguros Generales o de Propiedades, o Técnicos o de Ingeniería.

La fórmula para hallar el porcentaje de infraseguro es la siguiente:

$$\text{PI (pérdida indemnizable)} = \frac{\text{VP (valor de la pérdida)} \times \text{SA (suma asegurada)}}{\text{VA (valor asegurable)}}$$

Ejemplo:

Si un edificio valorado en \$100.000.000 se asegura por \$75.000.000, es decir el 75% de su valor real, (Infraseguro) y se produce un siniestro por valor de \$50.000.000, la Entidad Aseguradora, en virtud de la Regla Proporcional, solo está obligada a indemnizar por \$37.500.000 (o sea el 75%).

Aplicando la fórmula quedaría de la siguiente forma:

$$\underline{\$50.000.000 \text{ (VP)} \times \$75.000.000 \text{ (SA)}} = \$37.500.000 \text{ (PI)}$$

⁸ Código de Comercio Art. 1102.

\$100.000.000 (VA)

Importante

El infraseguro es el problema que con mayor frecuencia se presenta en la liquidación de siniestros, al asegurar por valores inferiores a los reales, por lo tanto es recomendable tener en cuenta al contratar un seguro, hacerlo por las sumas reales y así evitarse dolores de cabeza. Ahora las compañías de seguros en su afán de prestar un mejor servicio al cliente, cuentan con personal especializado en inspecciones, que pueden ayudar a determinar si se está o no incurriendo en un posible infraseguro.

2.6.3. Supraseguro o Sobreseguro

El Supraseguro se produce cuando se comprueba que la suma máxima asegurada es superior al valor real del objeto asegurado. En caso de que esto suceda, la indemnización se hará únicamente hasta por el valor real del objeto asegurado.

Ahora bien en estos casos el asegurado que ha actuado de buena fe tiene derecho a la devolución de las primas cobradas de más por la Aseguradora.

El exceso de seguro sobre el valor real del interés asegurado producirá la nulidad del contrato, con retención de la prima a título de pena, cuando de parte del asegurado haya sido intención manifiesta de defraudar al asegurador. En los

demás casos podrá promoverse su reducción por cualquiera de las partes contratante, mediante la devolución o rebaja de la prima correspondiente al importe del exceso y al período no transcurrido del seguro. La reducción no podrá efectuarse después de ocurrido un siniestro total⁹

Ejemplo:

Si se asegura un bien por un valor de \$50.000.000, y se comprueba que el valor real del mismo es de la mitad o sea \$25.000.000, y ocurre un siniestro, suponiendo que es pérdida total, en esa misma proporción será reducida la indemnización, por tal razón el valor de responsabilidad de la compañía sería hasta \$25.000.000. Ahora bien en estos casos el asegurado que ha actuado de buena fe tiene derecho a la devolución de las primas cobradas de más por la Aseguradora.

2.6.4. Cláusulas de Garantía

Se conoce como garantía a las exigencias realizadas por parte de la compañía al asegurado, con el fin de comprometerlo a realizar o no determinada cosa, con ellas se establece la existencia o no, de determinadas situaciones de hecho. Estas exigencias varían de acuerdo al tipo de póliza, y de las cuales podemos mencionar las siguientes:

- *Garantía de Extintores*

⁹ Código de Comercio Art. 1091.

- *Instalaciones eléctricas entubadas y empotradas o llevadas en forma técnica.*
- *Libros de contabilidad de acuerdo a la ley*
- *Alarma Monitoreada o No Monitoreada*
- *Vigilancia permanente de firma especializada*
- *Mantenimiento preventivo o predictivo.*
- *Proteger las claraboyas con rejas*

Estas garantías deberán quedar consignadas en la póliza y su incumplimiento dará lugar a las sanciones de ley, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio, y que dice exactamente lo siguiente:

Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir con determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.

La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.

La garantía sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá

darlo por terminado desde el momento de la infracción.¹⁰

Solo se excusará al asegurado del no cumplimiento de garantías, en los casos expuestos en el Art. 1062 C. Co.

“Se excusará el no cumplimiento de la garantía cuando, por virtud del cambio de circunstancias, ella ha dejado de ser aplicable al contrato, o cuando su cumplimiento ha llegado a significar violación de una ley posterior a la celebración del contrato.”

2.6.5. Deducibles

Es un porcentaje pactado desde el momento en que se celebra el contrato de seguro, y que invariablemente se deduce de la indemnización y deberá ser asumido por el asegurado, esto constituye un aspecto supremamente importante a la hora de realizar la contratación de un seguro, pues nada ganamos si el costo de la prima es reducido, si tenemos unos deducibles elevados, los cuales nos pueden resultar perjudiciales a la hora de un siniestro.

El Código de Comercio regula lo concerniente a los deducibles y al respecto dice:

Las cláusulas según las cuales el asegurado deba soportar una cuota en el riesgo

¹⁰ Código de Comercio Art. 1061

o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño, implican salvo estipulación en contrario, la prohibición para el asegurado de protegerse respecto de tales cuotas, mediante la contratación de un seguro adicional. La infracción de esta norma producirá la terminación del contrato original.¹¹

Realmente lo que se busca con los deducibles es en parte, reducir los altos índices de reclamaciones por cuantías menores, es un aspecto que se puede entrar a negociar con la aseguradora, y así llegar a un buen acuerdo para ambas partes.

Aquí se presentan algunos ejemplos de Deducibles y su aplicación:

2.6.5.1. Suma mínima representada por un valor específico

Como ya se había mencionado, esa suma mínima estará a cargo del asegurado, por ejemplo, si tenemos un siniestro que se ajusta en \$20.000.000 y se ha pactado un deducible mínimo de \$1.000.000, el valor a indemnizar por este concepto sería de \$19.000.000.

2.6.5.2. Un porcentaje sobre el valor de la pérdida

En esta modalidad se pacta el deducible en porcentaje sobre el valor de la pérdida, y puede oscilar entre el 5% y 30%, dependiendo el tipo de póliza y el riesgo que se va a asumir. Ejemplo, si se ha pactado un deducible por un

¹¹ Código de Comercio Art. 1103.

porcentaje del 10% y tenemos un siniestro de \$20.000.000, el valor a indemnizar sería de \$18.000.000.

2.6.5.3. Un porcentaje sobre el valor de la suma asegurada

En este caso el deducible a aplicar se realizará sobre el valor asegurado del artículo afectado, incluido el incremento por índice variable.

Ejemplo: si el ajuste de la pérdida es de \$20.000.000, el Deducible pactado es del 10%, y el valor asegurado del artículo afectado es \$100.000.000 incluido el Índice Variable, el deducible a aplicar sería de \$10.000.000, por lo tanto el valor a indemnizar es de \$10.000.000.

2.6.5.4. Un porcentaje sobre el valor asegurable

Esta forma de deducible será aplicada no sobre el valor asegurado del artículo afectado de la póliza, sino sobre el valor por el cual realmente se debió asegurar, dependiendo de la modalidad de seguro que se haya tomado en la póliza.

Ejemplo: si el ajuste de una pérdida es de \$20.000.000, el Deducible es del 10%, el valor asegurado del artículo afectado es de \$100.000.000, y el valor asegurable del artículo afectado es de \$150.000.000, el Deducible a aplicar sería de \$15.000.000, por consiguiente el valor a indemnizar sería de \$5.000.000.

2.6.5.5. Un porcentaje sobre el valor de la pérdida, valor asegurado o valor asegurable, con una suma mínima, representada con un valor específico o en salarios mínimos mensuales.

En este caso si al aplicar el porcentaje sobre la pérdida, valor asegurado o valor asegurable, resulta menor que la suma mínima, se aplicará el mayor.

Ejemplo: si tenemos un deducible del 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), luego del ajuste tenemos una pérdida de \$5.000.000, el 10% sería de \$500.000, pero el valor mínimo establecido como deducible es de 3smmlv, o sea \$1.144.500, el valor a indemnizar es de \$3.855.500.

2.6.6. Vigencia de la póliza

La vigencia del seguro comienza, en la fecha y hora consignadas en la carátula de la póliza, su duración generalmente será de un año, excepto para los seguros de Cumplimiento, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Maquinaria y Transportes, cuya duración se encuentra determinada por el tiempo en que el riesgo se extinga.

Para las pólizas cuya vigencia es de un año, queda la posibilidad de ser renovadas una vez cumplido este tiempo, para lo cual se podrán hacer las modificaciones, que las partes consideren necesarias, dentro de las cuales esta contemplada la no renovación, por parte del asegurador al no considerar el riesgo aceptable.

Para los demás seguros, su vigencia podrá ser ampliada mediante otrosí al contrato, en el caso de las pólizas de Cumplimiento. Para las pólizas de Construcción de Obras Civiles y Montaje de Maquinaria el asegurador se reserva el derecho de realizar dicha prorroga, si fuere necesario.

2.6.7. Revocación de la Póliza

La revocación del contrato de seguros podrá hacerse unilateralmente, por cualquiera de las partes, con excepción de las Pólizas de Cumplimiento, Vida y SOAT (Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito).

En el caso de que la revocación se realice por el Asegurador, este deberá notificar por escrito al asegurado, a su última dirección conocida, con un tiempo no menor a diez días hábiles de anticipación, y de treinta días en caso de que la póliza tenga beneficiario oneroso, estos serán contados a partir de la fecha de su envío. En el caso del Asegurado este podrá realizar la revocación en cualquier momento mediante aviso escrito al Asegurador.

La revocación del contrato de seguro podrá realizarse, por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se encuentra alguna causa que lo haga anulable.
- Cuando su vigencia ha llegado a su fin.
- Cuando cesa el riesgo
- Por falta de pago de la prima del documento inicial o cualquiera de sus anexos.

2.7. EL SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN Y EL PRINCIPIO INDEMNIZATORIO

2.7.1. El Siniestro

Es el acontecimiento o hecho previsto en el contrato, cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar al Asegurador.

2.7.2. La Indemnización

Es la cantidad o prestación a cargo del asegurador en el evento de presentarse un siniestro, la cual se encuentra ligada a las condiciones pactadas en la póliza, esta indemnización podrá hacerse en dinero o mediante la reposición, reemplazo o reparación de los bienes afectados por el siniestro.

2.7.3. El Principio Indemnizatorio

Regla básica en materia de seguros por la cual el valor de la indemnización tendrá su límite en el monto del daño causado, no pudiendo transformarse en objeto de lucro o ganancia para el asegurado.

Es decir que dependiendo del punto de donde se mire, el seguro es únicamente indemnizatorio, de manera parcial o total de los perjuicios que sufra el asegurado, y en el caso de generar ganancia será solamente para el Asegurador.

“Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratados de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante,

*pero este deberá ser objeto de un acuerdo expreso*¹²

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. Obligaciones del Tomador y/o Asegurado

- Suministrar información verídica, que determine claramente los bienes objeto del seguro.
- Realizar el pago respectivo de la prima en la fecha estipulada.
- Conservar el estado del riesgo e informar cualquier cambio que pudiere afectar el riesgo asegurado.
- Cumplir a cabalidad con las garantías pactadas.

En caso de Siniestro

- Evitar la propagación y extensión del siniestro y tomar las medidas necesarias para salvaguardar los bienes asegurados.
- Notificar al Asegurado de la ocurrencia del siniestro dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Demostrar la ocurrencia del siniestro con circunstancias de tiempo, modo y lugar y la cuantía de la pérdida.
- Declarar si hay seguros coexistentes con indicación del asegurador y suma asegurada.

¹² Código de Comercio Art. 1088.

- Permitir al Asegurador ejercer la subrogación.

2.8.2. Obligaciones de la Compañía Aseguradora

- Suministrar el documento original de la póliza, debidamente escrita en castellano y firmada por el Asegurador.
- En el caso de un siniestro, realizar el pago respectivo, dentro de los treinta días siguientes a la formalización de la reclamación.
- Cuando haya terminación antes de la vigencia que se pactó inicialmente, deberá realizar la correspondiente devolución de prima no devengada.

3. EL SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE OBRA, PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO.

Objetivo del Seguro

El Seguro de Cumplimiento, está orientado a asegurar, garantizar o afianzar el cumplimiento de obligaciones contenidas en un contrato, la ley, o una orden judicial. En otras palabras el Seguro de Cumplimiento se encarga de respaldar al Tomador (Afianzado o Contratista) ante el Asegurado (Contratante), con el fin de garantizar el pago de los perjuicios provenientes de un posible incumplimiento.

Definición

Contrato por el cual el Asegurador, en contraprestación al pago de una suma de dinero, garantiza el cumplimiento por parte del tomador (afianzado o contratista) de una obligación contenida en un contrato, una disposición legal o una orden judicial y se obliga a pagar al acreedor de la misma (asegurado) hasta por una suma determinada (valor asegurado) los perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

El Seguro de Cumplimiento, se encauza básicamente a la contratación a favor de entidades estatales y a favor de particulares, dentro de los cuales se encuentra los contratos que se mencionan a continuación:

- Ejecución de Obra
- Suministro
- Prestación de Servicios
- Consultoría
- Disposiciones Legales
- Arrendamiento
- Compraventa
- Concesión
- Estudios o Especialización

3.1. CLASES DE POLIZAS

3.1.1. Pólizas en favor de Entidades Estatales

En el año de 1938, aparece en Colombia este tipo de garantías con el nombre de “Seguro de Manejo y Cumplimiento” y estaban reguladas por el decreto 225 de 1938 que contenía el estatuto de la contratación estatal de dicha época, y que en su artículo 70 establecía: "Las garantías podrán consistir en fianzas de bancos o de compañías de seguros...".

Actualmente los contratos con Entidades Estatales, están regidos por la Ley 80 de 1993, la cual dispone lo siguiente:

El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y

liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.¹³

Teniendo en cuenta lo estipulado en este artículo, las pólizas deberán ser emitidas en un solo documento, detallando claramente sus amparos, sumas aseguradas, primas y vigencia de cada uno de los amparos. Así mismo el Asegurador no podrá en ningún momento, realizar la revocación de una póliza de cumplimiento, por falta de pago de la prima o por revocación unilateral.

Dentro de los amparos a otorgar en este tipo de póliza se encuentran los siguientes:

- Seriedad de la Propuesta
- Cumplimiento
- Manejo y Correcta Inversión del Anticipo
- Salarios y Prestaciones Sociales

¹³ Ley 80 de 1993, Art. 25 Num. 19.

- Estabilidad de la Obra
- Calidad del Servicio

Es indispensable el conocimiento a cabalidad de lo consignado en La Ley 80 de 1993, pues de esto depende en parte el éxito o el fracaso en la contratación con el Estado, por consiguiente es conveniente estudiar detenidamente todo lo concerniente a esta ley, antes de realizar cualquier tipo de contratación con Entidades Estatales.

Importante

Cabe anotar que el éxito de todo tipo de contrato, radica primordialmente en el profesionalismo, responsabilidad y conocimientos que se tengan acerca del trabajo que se vaya a desempeñar.

3.1.2. Pólizas en favor de particulares

Las pólizas a favor de particulares, se regulan y normalizan, con el principio básico de garantizar únicamente las obligaciones contractuales que surjan en las partes. Tanto los amparos como sus valores asegurados los pueden definir libremente de acuerdo al análisis de riesgo que se realice.

Se aclara que este tipo de pólizas podrán ser revocadas, por falta de pago de las primas, contrario a lo que ocurre con las pólizas en favor de Entidades Estatales.

Al igual que en las pólizas en favor de entidades estatales, los amparos a otorgar

serían el de Seriedad de la Propuesta, Cumplimiento, Manejo del Anticipo, Salarios y Prestaciones Sociales, Estabilidad de la Obra y Calidad del Servicio.

3.2. AMPAROS DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Los amparos que a continuación se describen son comunes para los contratos con Entidades Estatales y entre Particulares.

3.2.1. De Seriedad de la Propuesta

El amparo de Seriedad de la Propuesta, tiene como propósito cubrir al asegurado o beneficiario, contra los perjuicios que pueda causarle el proponente, al no cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones o al negarse a celebrar el contrato, que le haya sido adjudicado mediante concurso o licitación pública.

Esta Póliza es una exigencia, para la participación en concursos o licitaciones públicas y se incluye dentro del pliego de condiciones, la no presentación de esta póliza, o fallas en la expedición, puede significar la no aceptación de la propuesta. Es importante tener la certeza que si al salir favorecidos y se nos adjudique el contrato, la compañía de seguros que nos otorgó el amparo, estará dispuesta a otorgarnos las respectivas garantías principales.

3.2.2. De Cumplimiento del Contrato

El objetivo de este amparo es resarcir al asegurado y beneficiario, los perjuicios que se ocasionen con motivo de un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que se encuentran pactadas en el contrato.

Este amparo cubre no solamente los perjuicios ocasionados por la no ejecución del objeto contractual en el tiempo establecido para ello, sino que también se incluye el incumplimiento que se encuentre relacionado con limitaciones de tipo técnico, financiero y operativo.

Cuando se trata de pólizas en favor de Entidades Estatales, este amparo se extiende a cubrir el pago de multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria.

3.2.3. De Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

Aquí se amparan el uso inapropiado e indebido, de la suma de dinero o de bienes que se le hayan entregado como anticipo al Contratista, para la ejecución del objeto contractual.

Las sumas que comúnmente se pactan en los contratos, pueden estar entre el 20% y 50% del valor del contrato, y se acostumbra que la garantía cubra el 100% del valor otorgado como Anticipo en los contratos entre particulares, ya que para los contratos estatales es una exigencia legal.

3.2.4. De pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones

Este amparo se destina a cubrir al asegurado, contra los posibles incumplimientos en que el contratista incurra, referente a las obligaciones sociales y laborales que tiene con las personas que emplee para la ejecución del contrato.

Dado que la prescripción de los derechos laborales es de tres (3) años, de

conformidad con lo expuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, la vigencia de este amparo se extenderá únicamente por ese lapso de tiempo, contado a partir de la fecha de liquidación del contrato.

3.2.5. De Estabilidad y Conservación de la Obra.

Este amparo, garantiza al asegurado beneficiario contra los perjuicios resultantes de los deterioros de la obra, siempre y cuando éstos se presenten durante la vigencia de la póliza, bajo condiciones normales de uso, y que conduzcan a su ruina o impidan el servicio para el cual se ejecutó.

La vigencia de este amparo, por lo general es de cinco (5) años, los cuales empiezan a partir del momento en que se realiza la entrega final de la Obra, ya que dicho amparo nunca es otorgado durante el proceso constructivo.

Suele confundirse en muchos casos y por parte de las Entidades Contratantes, el amparo de Estabilidad de la Obra con el de Calidad del Servicio, y aunque es fácil diferenciar la cobertura de cada uno de ellos, su relación es muy estrecha, puesto que es de suponer que si no se cumple con una Buena Calidad del Servicio, podríamos tener serias complicaciones con La Estabilidad.

3.2.6. De Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes suministrados y/o Equipos y/o Servicios.

Este amparo, garantiza al asegurado contra los perjuicios que le ocasione el contratista, los cuales provengan del incumplimiento de las especificaciones y

requisitos mínimos del servicio contratado, o que los equipos o bienes suministrados, no puedan ser utilizados para el servicio que fueron adquiridos.

La garantía de Buena Calidad de Los Bienes Suministrados y su correcto funcionamiento, es de carácter obligatorio en los contratos con entidades estatales, y se esta haciendo cada día más común en los contratos entre Particulares.

La cuantía normalmente exigida, por las entidades estatales para la garantía de calidad es del 50% del valor total del contrato, y su vigencia puede oscilar entre 1 y 5 años, dependiendo del contrato.

Para los contratos entre particulares, puede ser menor y oscila entre 5% y 20% y la vigencia entre 1 y 2 años.

3.3. EXCLUSIONES DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO

De las pólizas de cumplimiento encontramos las siguientes exclusiones:

3.3.1. Exclusiones de la póliza de cumplimiento a favor de Entidades Estatales.

- Cuando el incumplimiento se deba a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, como pueden ser, situaciones de orden público, muerte o incapacidad total del contratista, o cualquier otra causa que absuelva de responsabilidad al afianzado.
- Daños que en el desarrollo del contrato pudiera causar el contratista a los

bienes o personas, ya sea de la entidad estatal o de terceros, ya que dichos daños son objeto de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), la cual podrá ser contratada, si así lo exige la entidad contratante, quien pondrá las condiciones para ello.

- Cualquier perjuicio que provenga de modificaciones hechas al contrato original y que no hayan sido debidamente tramitadas ante la entidad aseguradora, con el respectivo otrosí, para la expedición de un certificado de modificación, que ampare los cambios realizados.

3.3.2. Exclusiones de la póliza de cumplimiento a favor de Particulares.

- Cláusulas pecuniarias o cláusulas penales, dichas cláusulas se garantizan únicamente en contratos con entidades estatales.
- Al igual que en las pólizas a favor de Entidades Estatales, se excluye la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).
- Acciones que se deban a fuerza mayor o caso fortuito, como las ya mencionadas en las exclusiones de la póliza a favor de Entidades Estatales.
- Cualquier reclamación por ganancias dejadas de percibir (Lucro Cesante).
- La condición de contratación de otros seguros.

3.4. REQUISITOS MINIMOS PARA LA CONTRATACION DE POLIZAS

Para la expedición de pólizas de cumplimiento, los contratistas o afianzados deberán cumplir con ciertos requisitos mínimos, los cuales ayudan a realizar de una manera objetiva y subjetiva la selección de los riesgos, a continuación se enuncian dichos requisitos:

3.4.1. Requisitos para Personas Naturales

- La Solicitud del Seguro por parte del Afianzado, Contratista o Fiador en caso de ser solicitado, la cual debe llevar toda la información correspondiente al objeto de sus obligaciones.
- Pliego de Condiciones (Seriedad de la Oferta), Copia del Contrato, Orden de Trabajo, Disposición Legal, etc., y en el caso de solicitar el amparo de Estabilidad se debe adjuntar el Acta de Entrega Final.
- Declaración de Renta ultimo año gravable (copia).
- Certificados de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles que posea.
- Referencias Comerciales y Bancarias
- Historial de Trabajos realizados anteriormente.
- Firma de una contragarantía con su respectiva carta de instrucciones.

3.4.2. Requisitos para Personas Jurídicas

Para las Personas Jurídicas, además de los requisitos mencionados anteriormente para Personas Naturales se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Informe de Estados Financieros del último ejercicio contable (31 de Diciembre), firmados por un Contador Público con matrícula, este informe deberá llevar las anotaciones del Revisor Fiscal.
- En el caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada, es indispensable suministrar declaraciones de renta de los socios principales.
- Si las facultades del Representante Legal son inferiores al monto de la garantía o cúmulo, deberá existir autorización de la Junta Directiva o de Socios.

3.5. ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA EXPEDICION DE POLIZAS.

3.5.1. Selección de Riesgos

Para la suscripción y expedición de pólizas, las compañías aseguradoras deben hacer un análisis previo, el cuál se realiza teniendo en cuenta un análisis del Riesgo Objetivo y el Riesgo Subjetivo:

3.5.1.1. Riesgo Objetivo

Se realiza el análisis detallado del objeto del contrato, las obligaciones consignadas en él, las garantías exigidas, el tiempo de duración, el valor del contrato, es decir, todo lo concerniente a la realización y ejecución de ese contrato, con el fin de establecer si se encuentra dentro de las políticas de suscripción de la compañía.

3.5.1.2. Riesgo Subjetivo

Aquí las compañías se centran a realizar un análisis, de la persona, ya sea natural o jurídica, a la cual le van a servir de garante, y es así como se analizan aspectos como la solvencia moral, las capacidades técnicas y económicas, de los contratistas o afianzados.

3.5.2. Análisis de los Contratistas o Afianzados

Una vez obtenidos los documentos requeridos para la suscripción y expedición de la correspondiente póliza, la compañía aseguradora con base en dichos documentos estudia los aspectos que a continuación se relacionan:

3.5.2.1. Solvencia Moral

Este constituye uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta, ya que con la ética que se actúe en las diferentes labores desempeñadas anteriormente, dará una buena o mala reputación en el gremio, y estos factores se manifestarán claramente en la hoja de vida, referencias bancarias y comerciales. Por lo tanto de llegar a existir la más mínima duda sobre este aspecto la Compañía Aseguradora

se abstendrá de realizar la expedición de pólizas.

3.5.2.2. Capacidad Económica

Con este aspecto las compañías aseguradoras buscan comprobar a través de los Estados Financieros, Declaraciones de Renta y Certificado de Cámara de Comercio, los bienes que poseen los contratistas o afianzados. Este aspecto es de vital importancia antes de proceder a otorgar cualquier garantía y se analizan detenidamente los siguientes puntos:

- Créditos que posea el contratista con entidades financieras o proveedores.
- Determinar si los precios pactados en el contrato son suficientes y están acordes con la realidad.
- Establecer si existe una financiación sólida para el contrato y si se trata de contratos con entidades estatales aclarar si existe apropiación presupuestal.
- Comprobar si el contratista en el evento de presentarse un problema transitorio, cuenta con capital de reserva para sortear la situación.

3.5.2.3. Capacidad Técnica

Se realiza un análisis del historial de trabajos ejecutados anteriormente, para corroborar si efectivamente el contratista o afianzado, se ha desempeñado en trabajos similares, y si cuenta con la experiencia, idoneidad, infraestructura y personal suficiente, para ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.

Es preciso conocer a fondo la hoja de vida de los futuros afianzados, para

determinar los siguientes puntos:

- Estudios y Especializaciones realizadas
- Trabajos desempeñados
- Cursos dictados
- Si ha realizado algún tipo de escrito, etc.

Estos puntos nos darán el lugar de partida para decidir si el contratista cuenta o no con la idoneidad suficiente para la ejecución del contrato y por consiguiente si la Compañía Aseguradora le puede servir de Garante.

3.5.2.4. Capacidad Operativa

En el análisis de la capacidad operativa se fijan las condiciones y estado en que se encuentran los Equipos y Maquinaria con que el futuro afianzado cuenta para la ejecución de los trabajos si se les ha realizado el respectivo mantenimiento periódico, si son suficientes y además si son los apropiados.

Como recomendación es bueno conocer la cantidad de dinero que se ha invertido en mantenimiento últimamente, saber si los equipos y maquinaria son propios o arrendados y si podrá contar con ellos para la ejecución del nuevo contrato.

También es importante que las personas que se encuentran a cargo de los equipos y maquinaria sean aptas y cuenten con los elementos necesarios para la

puesta en funcionamiento de los mismos.

3.5.3. Análisis del Riesgo a Asumir

Cualquiera que sea el tipo de contrato, las compañías de seguros realizan un análisis minucioso de lo consignado en cada contrato y con base en la experiencia, se han establecido unas políticas de suscripción para cada ramo en particular, por lo tanto después de realizado el estudio exhaustivo del contrato que se pretende afianzar, las compañías de seguros se reservan el derecho de aceptarlo o rechazarlo. Dentro de los aspectos que se tienen en cuenta para el estudio están los siguientes:

- Obligaciones de las partes
- Tipo de proyecto
- Ubicación Geográfica
- Valor del Contrato
- Plazo
- Forma de pago
- Cláusulas Especiales
- Porcentaje Cláusula Penal (opera únicamente en contratos con entidades estatales).

Cuando se trata de la suscripción de una garantía de Seriedad de la Oferta, es indispensable, tener conocimiento de los pliegos de condiciones y así tener una idea clara de los trabajos que pretende ejecutar el futuro contratista o afianzado.

Lo anterior se hace necesario, ya que en el evento de que el contrato le sea adjudicado, la compañía de seguros ya deberá tener un análisis previo del contrato y determinar si se encuentra en condiciones o no de afianzarlo, más aún si se trata de valores asegurados significativos y obras con cierto grado de complejidad.

3.5.4. Análisis de la Información suministrada por el Afianzado

Las Aseguradoras, llevan un historial de sus clientes, desde el primer momento en que suscriben una póliza de cumplimiento, llevando un control de cúmulos de cada contratista o afianzado, con el fin de controlar que dichos cúmulos no sobrepasen la capacidad financiera del mismo, así mismo llevan un control de las contragarantías, constituidas para el respaldo de las pólizas emitidas.

Es conveniente aclarar que el análisis y solicitud de toda esta información se hará tanto para el afianzado como para el codeudor, en caso de que la compañía exija alguno.

A continuación se describen los aspectos más importantes que se tienen en cuenta de cada documento:

3.5.4.1. Certificado de Constitución y Gerencia

Se tiene en cuenta que su expedición no sea mayor a 60 días, se verifica la vigencia de la sociedad, que el objeto social de la empresa se encuentre conforme con los trabajos que se pretenden ejecutar, al igual que el monto del capital debe ser suficiente con relación a la obligación adquirida, es importante tener en cuenta

hasta que monto el Representante Legal de la Entidad tiene facultad para comprometerla en la ejecución de un contrato, en caso de que la suma sea superior, se debe solicitar autorización de la Junta

3.5.4.2. Balance o Estados Financieros

Este debe corresponder al último ejercicio contable (31 de Diciembre) y no ser el de prueba, sino el definitivo y deberá estar firmado por un contador público con su respectiva matrícula.

En dicho balance se analizará la relación existente, entre los pasivos y los activos. Además del valor de los bienes raíces, maquinaria y equipos, materiales en existencia, capital etc. En ese orden de ideas, se probará el estado de resultado de cada ejercicio contable.

3.5.4.3. Declaración de Renta

Esta deberá ser del último año gravable y con el respectivo sello de la Administración de Impuestos Nacionales (DIAN), en ella se tendrá en consideración el monto del patrimonio líquido gravable y los bienes y valores en los que se encuentre representado.

3.5.4.4. Experiencia en Construcción

La experiencia en la construcción de obras similares a la que se pretende afianzar, significa también un aspecto vital a la hora de suscribir una póliza, por esta razón se examinarán las obras realizadas por el Contratista o Afianzado con el fin de

establecer la idoneidad del mismo.

3.5.4.5. Referencias Bancarias y Comerciales

Las referencias bancarias y comerciales, serán el sello de garantía de la persona que se pretende afianzar, pues ellas reflejan el grado de cumplimiento y responsabilidad que poseemos, dichas referencias se comprobarán telefónicamente y por escrito para constatar la veracidad de la información suministrada por el futuro afianzado.

Para la actualización de esta información las compañías aseguradoras, establecen un periodo de un año.

3.5.5. Seguimiento de las Obras

Las Compañías Aseguradoras, como método de prevención en la ocurrencia de siniestros y debido al alto índice de siniestralidad, que para muchas de ellas se presentó en el ramo de cumplimiento, como consecuencia de las pólizas expedidas para amparar los contratos que surgieron para la reconstrucción del Eje Cafetero; Una vez expedidas las garantías, realizan un seguimiento periódico a las obras, con el fin de conocer su evolución y dado el caso, detectar incumplimientos que pudieran presentarse de tipo parcial, y así lograr iniciar a tiempo acciones, con el objetivo de evitar un incumplimiento total.

Cuando se trata de valores asegurados elevados, y donde se empiezan a evidenciar atrasos en los trabajos, las visitas se realizan con una frecuencia

mayor, y se mantiene un contacto permanente con los responsables de la obra, interventores y entidad contratante, con el objetivo de tener constantemente informes sobre las particularidades de la obra.

3.5.6. Cesión del Contrato

Si llegado el caso, el contratista o afianzado incurre en incumplimiento del contrato, la compañía aseguradora podrá hacerse cargo de la ejecución del contrato, previa autorización de la entidad contratante, de ocurrir esto la compañía aseguradora, presentará las garantías que fueran necesarias, en los mismos términos exigidos por la licitación o contrato.

3.5.7. Subrogación

La subrogación consiste en la facultad que tienen las compañías aseguradoras de repetir contra la persona causante del hecho que la hizo responsable, o sea que si al servirle de garante a un contratista y este incurrió en un incumplimiento de las obligaciones del contrato, y por esta causa la compañía debe efectuar un pago al asegurado, entonces la compañía se subroga en los derechos del asegurado contra el afianzado con “todos los derechos y accesorios”, es decir realizará el respectivo recobro al afianzado.

Esta posibilidad de recobro es mucho más lenta que el recobro que se adelanta por medio de la contragarantía, pero no menos efectiva.

Al respecto de la subrogación el Código de Comercio dice:

El Asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro. Pero éstas podrán oponer al asegurador las mismas excepciones que pudieren hacer valer contra el damnificado.¹⁴

Habrá también derecho a la subrogación en los derechos del asegurado cuando éste, a título de acreedor, ha contratado el seguro para proteger su derecho real sobre la cosa asegurada.

3.5.8. Contragarantías

La contragarantía es un convenio que se suscribe por una o más personas, ya sean naturales o jurídicas, y que obligan a reembolsarle a la compañía de seguros, la suma de dinero que haya tenido que indemnizar, por la afectación de cualquiera de los amparos de la póliza.

El contar con una buena contragarantía, no es excusa para descuidar lo concerniente al análisis del riesgo, como no es posible establecer en que momento del contrato se va a presentar el siniestro, para entonces se puede correr el riesgo de que el afianzado o contratista se haya insolventado, que los bienes objeto de contragarantía ya no existan, o que los mismos no sean suficientes para cubrir el monto de la suma pagada por la compañía aseguradora.

3.5.8.1. Clases de Contragarantías

¹⁴ Código de Comercio Art. 1096.

Básicamente las contragarantías se pueden clasificar en dos clases:

3.5.8.1.1. Personales

Consisten en la firma de un pagaré en blanco, con su respectiva carta de autorización sin fecha, dicho documento deberá ser firmado por el afianzado y sus fiadores, acreditando su solvencia, en él quedarán consignados los datos del afianzado, como nombre completo, número de identificación, lugar de expedición, dirección, teléfono y lugar de residencia.

3.5.8.1.2. Reales

Consisten en dejar en poder de la compañía de seguros, bienes inmuebles, maquinaria, depósitos valores, garantías bancarias o cualquier otro tipo de garantía, con la cual la compañía de seguros, pueda hacer el recobro de forma inmediata, en el caso de presentarse un siniestro. Dentro de las garantías reales se encuentran las siguientes:

- Hipotecas
- Pignoración de Maquinarias
- Depósitos de Valores (CDT's)
- Bancarias

4. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El vertiginoso crecimiento de las actividades de la construcción, trae consigo el aumento de daños o perjuicios, lo que hace del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) uno de los más importantes y complejos del Mercado Asegurador, ya que su función Preventiva y Reparadora, evita que el patrimonio de los asegurados se vea seriamente afectado por un evento dañoso y salvaguarda a los terceros damnificados.

El objetivo del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, es resarcir al tercero damnificado, por los daños que pudieran causarle las acciones por omisión o negligencia de las personas aseguradas, para tal fin es necesario que no exista por parte el asegurado una intención voluntaria de causar el daño, respecto a la naturaleza del seguro de Responsabilidad Civil el Código del Comercio dice lo siguiente:

El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Son asegurables la responsabilidad contractual y la

extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055.¹⁵

Es así como este seguro se convierte en un seguro “a favor de terceros”, y le da toda la facultad al tercero afectado-damnificado, de iniciar acciones directas contra el asegurador.

A diferencia de los Seguros de Propiedades y de Ingeniería, el seguro de Responsabilidad Civil no depende única y exclusivamente de la relación Asegurado-Asegurador, sino que debe existir la reclamación de un tercero, por daños o perjuicios causados por el asegurado. Por consiguiente el seguro de RCE, no ampara cualquier perjuicio que sufra el asegurado en su patrimonio, sino el que como consecuencia de un daño causado a otro, se vea comprometido su patrimonio.

Por lo tanto dentro del seguro de RCE, se encuentran excluidas las reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, las cuales son objeto del seguro de Responsabilidad Civil Contractual, el cual no será tratado en esta monografía.

El asegurador además de responder hasta por el valor asegurado, también deberá responder por los gastos del proceso, en forma proporcional al valor de la indemnización, aun cuando la condena exceda de la suma asegurada, de conformidad con lo siguiente:

El asegurador responderá, además, aún en exceso de la suma asegurada por los

¹⁵ Código de Comercio Art. 1127.

costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- *Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro;*
- *Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador, y*
- *Si la condena por perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que, conforme a los artículos pertinentes de este título, delimita la responsabilidad del asegurador, éste sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.¹⁶*

Al igual que las pólizas de Seguros de Propiedades e Ingeniería, la póliza de RCE, cuenta con exclusiones, con el propósito de evitar la cobertura de riesgos inasegurables que pudieran ser objeto de seguro de otros ramos, o riesgos que por sus características deben ser manejados de forma particular.

Debido a la infinita cantidad de circunstancias o actos culposos que pueden presentarse y por los cuales el asegurado podría verse afectado y dada su naturaleza generalizada y abstracta, las compañías de seguros se han visto en la necesidad de diseñar la estructura de este producto, de tal forma que las coberturas otorgadas sean las adecuadas para cada tipo de riesgo, y satisfacer así las necesidades de los clientes. Para tal fin las exclusiones en este tipo de póliza son de carácter absoluto, cuando existen riesgos que bajo ninguna circunstancia serán amparados, y relativas cuando los riesgos se pueden amparar, pero bajo

¹⁶ Código de Comercio Art. 1128

condiciones especiales.

4.1. ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Para la suscripción de pólizas de responsabilidad civil, las compañías de seguros, tienen en consideración ciertos aspectos, que son de vital importancia, dentro de los cuales se encuentran los que a continuación se relacionan:

- Análisis del Riesgo a cubrir
- Descripción detallada del Riesgo (Objeto Social y Actividad)
- Selección de amparos y coberturas adecuadas, en relación con la actividad que se desarrolla en el riesgo.
- Identificar mediante inspección los posibles eventos a los que puede estar expuesto el riesgo.
- Mayor o menor repetición de cierta operación
- Establecer si dicha repetición, constituye un factor importante para que ocurra un siniestro.
- En caso de siniestro, analizar el impacto y la gravedad que este tendría.
- En cuanto a siniestralidad identificar si predomina la frecuencia o la severidad.
- Tamaño o envergadura de las operaciones realizadas

- Nivel de Seguridad con el que se cuenta.

4.2. VALORES ASEGURADOS

Para el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual no existen unos valores asegurados establecidos, y tampoco opera uno de los principios fundamentales del seguro que es el interés asegurable.

De acuerdo a lo anterior, en el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual no hay posibilidad alguna por parte del Asegurador de aplicar las reglas correspondientes de Infraseguro o Supraseguro como en los Ramos de Propiedades o de Ingeniería.

Al desconocerse la cantidad de futuras reclamaciones y el monto de las mismas, las compañías de seguros tienen definidos los valores máximos que están dispuestos a amparar, así como los valores por evento y vigencia, basados en políticas internas y en políticas de los Reaseguradores. Para establecer los valores no existe una regla general, ya que cada riesgo es un caso diferente y por lo tanto requiere de un tratamiento individual, no obstante es el asegurado a quien corresponde definir el monto a asegurar, teniendo en cuenta, el potencial de riesgo en su actividad.

En relación a los límites por evento y vigencia, cabe aclarar que estos pueden consumirse tanto por daños materiales como por lesiones personales, así como

los que sean consecuencia directa de estos.

4.3. RIESGO VS. COSTO DEL SEGURO

El Valor a pagar por una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, depende de dos factores primordiales que a continuación se detallan:

4.3.1. El Factor Riesgo

Hacen parte del factor riesgo tanto la calidad del mismo, como la cantidad, para determinar la calidad del riesgo se analizan lo siguiente:

- La actividad industrial o comercial del Asegurado
- Ubicación y la vecindad de los predios asegurados
- Tecnologías aplicadas y materias utilizadas
- Productos Fabricados y su destino (interior / exterior de Colombia)
- Alcance de la Cobertura
- Riesgos adicionales / Especiales.

En cuanto a la cantidad se refiere, se puede hablar de los siguientes:

- Número de Predios
- Cifra de ventas o los Ingresos Anuales
- Valor Nominal Anual o Número de Empleados

- Número de vehículos o las máquinas al servicio del asegurado, propias o no propias
- Límites Asegurados
- Número de Contratistas y Subcontratistas

4.3.2. El Factor Costo

Básicamente en este factor se deben tomar en consideración, al igual que para todos los seguros, la totalidad de los gastos de la compañía de seguros.

El precio para los amparos de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se encuentra definido por una tasa por mil, es decir que si tenemos un Valor Asegurado de \$100.000.000, y suponiendo que le vamos aplicar una tasa de 2.0 por mil, el costo del seguro se hallaría de la siguiente forma:

$\$100.000.000 \times 2 / 1000 = \200.000 , más unos gastos de expedición, más el IVA.

La tasa a aplicar dependerá en gran medida, del tipo de riesgo que se pretenda asegurar y de los amparos que se contraten, además influyen también situaciones que pueden agravar el riesgo, como puede ser la siniestralidad.

4.4. EL DEDUCIBLE

Como ya se había explicado en la primera parte de esta monografía, el deducible es la parte que invariablemente le corresponde asumir al asegurado, independientemente de la causa por la cual se haya indemnizado al tercero afectado, ya sea con base en un fallo judicial o a raíz de una transacción.

El porcentaje de deducible a aplicar se encuentra ligado al tipo de riesgo, por consiguiente se deduce que para sumas aseguradas muy elevadas el deducible será mayor, de igual forma también se tiene en cuenta que los asegurados cuyos riesgos tengan un mayor número de ventas, pueden participar en una mayor proporción del deducible en un siniestro, que aquellos que tengan menores ingresos, de todas formas y en todos los casos el porcentaje del deducible siempre puede ser negociable.

4.5. AMPAROS ADICIONALES

Se llaman amparos adicionales aquellos amparos que relativamente se encuentran excluidos de la póliza, pero que mediante un acuerdo formal con la compañía de seguros, pueden ser incluidos dentro de las coberturas de la póliza mediante el pago adicional de una prima, estos pueden ser:

- Responsabilidad Civil Cruzada
- Contratistas y Subcontratistas
- Productos y Trabajos Terminados
- Responsabilidad Civil Patronal
- Parqueaderos
- Pruebas a Vehículos
- Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control
- Vehículos Propios y No Propios

4.6. EXCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto en el Código del Comercio que dice:

Con las restricciones legales, el asegurador podrá a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado¹⁷

La compañía de seguros se encuentra en la facultad de asumir todos o algunos de los riesgos a los que se encuentre expuesto el asegurado, es así como dichas exclusiones, se pueden clasificar en Absolutas o Relativas.

4.6.1. Exclusiones Absolutas

Las exclusiones absolutas, son eventos que bajo ninguna circunstancia se podrán amparar bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los cuales se encuentran:

- Dolo o culpa grave del tomador
- Multas o sanciones Penales o Administrativas
- Daños genéticos a personas o animales
- Enfermedad Profesional
- Daños ocasionados a, o por aeronaves o embarcaciones
- Daños, pérdida o extravío de bienes de terceros

¹⁷ Código de Comercio Art. 1056.

4.6.2. Exclusiones Relativas

Las exclusiones relativas, son aquellas situaciones que pueden ser amparadas bajo la póliza de responsabilidad civil, bajo unas condiciones especiales, con acuerdo expreso de la compañía de seguros y en algunos casos con cobro adicional de prima, dentro las cuales se encuentran:

- Daños ocurridos fuera de la República de Colombia
- Reclamaciones derivadas de la actividad profesional del asegurado (R.C. Sanidad)
- Contratistas y Subcontratistas Independientes al Servicio del Asegurado
- Daños a consecuencia del uso, o transporte o almacenamiento de explosivos
- Daños a conducciones subterráneas de agua, energía, gas, combustible, etc.
- Reclamaciones por daños a terceros durante la vida privada o familiar

4.7. DELIMITACIONES DE TIEMPO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para la presentación de reclamaciones las compañías de seguros tiene unos tiempos, de los cuales depende si existe o no cobertura, generalmente las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual operan con base en ocurrencia, pero existen otras formas de delimitación temporal, a continuación se citan las siguientes:

4.7.1. Ocurrencia

Cuando la póliza opera con base en ocurrencia, quiere decir, que sólo se amparan los siniestros **ocurridos** durante la vigencia de la póliza.

4.7.2. Claims Made o Reclamos Formulados

A diferencia de la anterior, esta forma de delimitación temporal, quiere decir que se amparan los siniestros **formulados** durante la vigencia de la póliza.

4.7.3. Ocurrencia más dos Años Sunset

Se conoce como la Sunset Clause o Cláusula Sunset, y las pólizas que operen con base en esta cláusula tendrán un período máximo, para que el asegurado pueda presentar las reclamaciones por siniestros ocurridos, por lo general de 2 a 3 años como máximo, después de finalizada la vigencia de la póliza, cabe aclarar que no significa una extensión de la cobertura, pues no se amparan siniestros ocurridos después de que expire la vigencia inicial de la póliza.

4.8. AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN DE LAS PÓLIZAS

La cobertura de las pólizas de RCE tiene una limitación geográfica, es decir que deben especificar el territorio en el cual opera la cobertura, generalmente las pólizas tienen una cobertura en el Territorio Nacional, pero se pueden expedir pólizas con cobertura Internacional, incluyendo o excluyendo ciertos países, es de anotar, que todo acto delictuoso será juzgado con arreglo a la legislación del lugar,

donde dicho acto se produzca.

4.9. AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA DE RCE Y SUS ANEXOS

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual cuenta con una cobertura básica, que comúnmente se conoce como Predios, Labores y Operaciones, y con unos amparos adicionales, que como ya se había comentado anteriormente, se otorgaran previo acuerdo con la compañía de seguros y que siempre deben expedirse junto con la póliza de Responsabilidad Civil Predios Labores y Operaciones y no en forma aislada, a continuación se describen cada uno de sus amparos y sus alcances.

4.9.1. Amparo Básico Predios Labores y Operaciones (PLO)

Este amparo corresponde a la cobertura básica que se otorga para cualquier actividad, ya sea industrial o comercial y que se indique como tal en la póliza, la cual debe comprender tanto los riesgos asegurados, como las actividades desarrolladas en ellos.

No es indispensable relacionar cada uno de los riesgos que son objeto de cobertura, siempre y cuando estos guarden una relación directa con la actividad que se ampara.

A continuación se relacionan los riesgos que automáticamente, se cubren en el amparo básico Predios, Labores y Operaciones:

- La propiedad o arrendamiento de terceros, edificios, locales que sean

utilizados exclusivamente para el desarrollo de la actividad asegurada.

- El uso de ascensores y escaleras automáticas.
- Construcciones civiles y obras de ampliación o mantenimiento realizados dentro de los predios, siempre y cuando dichos trabajos no excedan un determinado valor, de superarlo, deberán ser asegurados bajo condiciones especiales.
- La posesión y el uso dentro de los predios de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo, montacargas y otros equipos no asegurables en una póliza de Automóviles.
- Avisos y vallas dentro de los predios.
- Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías etc.) y deportivas (canchas de fútbol, gimnasios, piscinas, etc.), siempre y cuando se destinen únicamente al personal o servicio del asegurado.
- Excursiones y actos festivos organizados por el Asegurado.
- La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- La vigilancia de los predios, el uso de armas, de perros guardianes, siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo. Cuando se trate de vigilantes empleados de una empresa de vigilancia o de la autoridad pública que presta servicios al Asegurado, la póliza de Responsabilidad Civil Predios Labores y Operaciones cubre única y exclusivamente aquella responsabilidad que recae sobre el asegurado en forma solidaria, es decir que se afectaría la póliza de la empresa que presta los servicios al asegurado y la póliza del asegurado.
- El almacenamiento y manejo de hidrocarburos y combustibles líquidos

derivados del petróleo dentro de los predios de acuerdo al artículo 82 del Decreto No. 283 del 30 de Enero de 1.990 (El límite debe corresponder al indicado por el respectivo decreto).

- Una contaminación accidental (la cobertura queda sujeta a condiciones especiales).
- Un incendio o una explosión que se produzca dentro de los predios.

4.9.2. Amparo de Responsabilidad Civil Productos

La póliza de Responsabilidad Civil Productos cubre la responsabilidad civil que recae sobre el fabricante por los daños que pueda causarle a un tercero, por un producto defectuoso, dentro de los cuales se distinguen los siguientes:

- El Riesgo de Diseño
- El Riesgo de Producción / Fabricación
- El Riesgo de Información
- El Riesgo derivado de la Exportación de Productos
- El Riesgo derivado de la Unión y Mezcla

4.9.3. El Amparo de Responsabilidad Civil Patronal

Este amparo cubre la responsabilidad civil que recae sobre el Asegurado, en función de sus acciones como patrono frente a reclamaciones por parte de sus empleados como consecuencia de un accidente de trabajo.

Este amparo no debe confundirse con elementos fundamentales del seguro social

en cuanto al seguro especializado de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP), ya que el amparo de RC Patronal, nace como necesidad a una exigencia adicional de acuerdo con el Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo el cual determina que el patrono se encuentra en la obligación de indemnizar de forma total y ordinaria por perjuicios ocasionados al trabajador, siempre y cuando dichos perjuicios se puedan inculpar al Patrono, y nunca si el patrono demuestra que aplicó las medidas necesarias de seguridad para que el hecho por el cual se le inculpa no sucediera.

Un punto importante a tener en cuenta en este amparo, es que no se cubre la responsabilidad por enfermedad profesional, por convertirse esta en un daño previsible con una probabilidad de grandes series y la dificultad del manejo de siniestros.

4.9.4. Amparo de Responsabilidad Civil Vehículos Propios y No Propios

Este amparo cubre la responsabilidad civil derivada de la utilización de automóviles, teniendo en cuenta que sólo opera en exceso de la póliza de RC de cada vehículo, en este amparo se pueden asegurar los vehículos propios y no propios del Asegurado, aunque este último se deba expedir con condiciones especiales y mediante cobro adicional de prima, ya que el Asegurado no debiera hacerse cargo de la responsabilidad derivada de vehículos que no son de su

propiedad. El Asegurado además deberá suministrar una lista de los vehículos que son de su propiedad.

4.9.5. Amparo de Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas

Esta cobertura presenta una ampliación a la cobertura de Predios Labores y Operaciones y está destinada a cubrir la responsabilidad por daños causados por los Contratistas y Subcontratistas, ya sea que se encuentren al servicio del Asegurado o que actúen como coasegurados de la póliza. Cuando los daños son ocasionados por Contratistas o Subcontratistas al servicio del asegurado, El Asegurador al indemnizar al Asegurado tiene derecho a la subrogación contra el contratista o subcontratista, hecho que no ocurre cuando los mismos actúan como coasegurados, por considerarse estos asegurados.

4.9.6. Amparo de Bienes Bajo Tenencia, Custodia y Control

Como su nombre lo indica esta cobertura esta destinada a brindar amparo por daños a los bienes bajo control y custodia del asegurado, sin corresponder a los principios de una póliza de RC Extracontractual, este amparo adicional opera como una póliza de RC Contractual, lo que realmente significa cargar en el Asegurador un riesgo que el Asegurado a decidido tomar voluntariamente frente a un tercero a través de un contrato, un ejemplo donde operaría este tipo de cobertura es en los Contratos de Arriendo de bienes muebles e inmuebles, por

esta razón, dicha cobertura las compañías de seguros la otorgan sólo en casos especiales.

4.9.7. Amparo de Responsabilidad Civil Cruzada

El Amparo de Responsabilidad Civil Cruzada cubre los daños que una empresa o sus empleados pueden causar a otra o a sus trabajadores cuando dichas empresas participan en la misma obra, o sea que los Asegurados que figuren en la carátula de la póliza, se consideran como terceros entre sí, este amparo se toma con el fin de evitar la expedición de una póliza por cada asegurado, sin embargo la contratación de este amparo puede salir un poco costosa, ya que el cálculo de la prima se realiza, teniendo en cuenta los ingresos de cada uno de los Asegurados.

4.9.8. Amparo de Gastos Médicos

Este amparo cubre los gastos médicos en que se incurra como consecuencia de lesiones personales, ocasionadas por el Asegurado, ya sea por negligencia u omisión de acuerdo con la ley, es diferente a una póliza de Accidentes Personales precisamente en este aspecto, ya que el amparo de Gastos Médicos en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual opera cuando existe la mencionada negligencia u omisión de acciones que provocan un accidente, mientras que en el caso de no existir dicha negligencia, los Gastos Médicos serían cubiertos por la Administradora de Riesgos Profesionales.

5. EL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Con la Ley 100 de 1993, se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, definiendo una nueva legislación para la Seguridad Social en Colombia que antes se encontraba centralizada y era manejada únicamente por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), en cuanto al tema de riesgos profesionales, la ley 100 de 1993 consagra el Sistema General de Riesgos Profesionales, pero no realiza su definición, ni da las bases para su funcionamiento, por consiguiente y con las facultades que el Congreso le otorga al Presidente de la República en el numeral 11 del artículo 139 de la Ley 100 de 1993, se expide el Decreto 1295 de 1994 con el cual se implementa el funcionamiento del Sistema General de Riesgos Profesionales, cuyos principios corresponden a los “Principios Generales de la Seguridad Social” y que a continuación se relacionan:

- Eficiencia
- Universalidad
- Solidaridad
- Integralidad
- Unidad
- Participación

Con la descentralización del Sistema de Seguridad Social, el Gobierno Nacional le da Facultad a las Compañías de Seguros de Vida, para el manejo o administración de Riesgos Profesionales, incluyéndose así el Ramo de ATEP (Accidentes de

Trabajo y Enfermedades Profesionales) dentro de los seguros de Personas.

5.1. EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES

El Sistema General de Riesgos Profesionales, tiene su definición legal en nuestro país dice así: *El Sistema General de Riesgos Profesionales es el conjunto de Entidades Públicas y Privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.*¹⁸

De acuerdo a esta definición podemos darnos cuenta del sentido tan amplio que tiene el Sistema General de Riesgos Profesionales, ya que de este sistema forman parte las Entidades, como el Ministerio de Protección Social , La Superbancaria, EL Seguro Social, Las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) y todas aquellas entidades que ayuden el cumplimiento de sus funciones de prevenir, proteger y atender la salud de los trabajadores, de los efectos de las enfermedades y accidentes de los cuales sean víctimas en el desarrollo de sus actividades laborales.

El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene sus fundamentos en la Salud Ocupacional y trabaja en armonía con todo el Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende El Sistema General de Pensiones, El de Salud y Los Servicios Complementarios.

¹⁸ Decreto 1295 de 1994 Art. 1.

La Salud Ocupacional es de gran importancia en el desarrollo del Sistema General de Riesgos, pues se vale de ella, para realizar las diferentes tareas de prevención, educación, promoción, control, recuperación y rehabilitación de los trabajadores, con la ayuda de las diferentes ciencias como la medicina, ingeniería, psicología, economía, física, química, derecho, y en fin de todas aquellas que puedan colaborar con los objetivos principales de la salud ocupacional que son la de mantener la salud de los trabajadores en su puesto de trabajo y atender las prestaciones económicas y asistenciales e indemnizaciones de conformidad con lo expuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS) , y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y que dice:

“La Salud Ocupacional es la rama de la salud pública orientada a promover y mantener en el mayor grado posible el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, protegiéndolos en su empleo de todos los agentes perjudiciales para la salud”

5.2. OBJETIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.

El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene los siguientes objetivos:

- *Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados del trabajo que puedan afectar la*

salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.

- *Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.*
- *Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte de origen profesional.*
- *Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.*¹⁹

Estos objetivos de acuerdo con lo expuesto por el Dr. Carlos Luis Ayala Cáceres en su libro *“Legislación en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales”* se pueden resumir de la siguiente forma:

- La promoción y prevención para una buena salud en el trabajo y la protección contra los riesgos profesionales (accidentes de trabajo y enfermedad profesional).
- Fijar prestaciones de salud y económicas por incapacidad temporal,

¹⁹ Decreto 1295 de 1994 Art. 2.

incapacidad permanente parcial e invalidez.

- Identificar los agentes de riesgo ocupacional.

Llegando a la conclusión, que con estos objetivos implementados en el nuevo Sistema General de Riesgos Profesionales, éste deja de ser un sistema que se dedica únicamente a la reparación de los Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales, sino que también se dedica a su prevención.

En el Sistema General de Riesgos Profesionales se debe tener en cuenta que los trabajadores de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, Magisterio y Ecopetrol, no se encuentran incluidos, de conformidad con el artículo 279 de la ley 100 de 1993 que los excluye del Sistema de Seguridad Social Integral.

5.3. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES

El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene las siguientes características y se encuentran en el Artículo 4 del Decreto 1295 de 1994 de las cuales podemos decir lo siguiente:

- La Dirección y el Control están a cargo del Ministerio de la Protección Social a través de la Dirección Nacional de Riesgos Profesionales.
- La afiliación y administración está a cargo de las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales.
- Es obligación de los empleadores, afiliar a sus empleados a una ARP, desde el momento en que se haga el vínculo laboral. Los empleadores son

libres de elegir la ARP.

- Los empleadores que no cumplan con la afiliación de sus empleados a una ARP, se harán acreedores a sanciones y de las respectivas prestaciones del trabajador.
- Los Trabajadores afiliados tendrán derecho a todas las prestaciones asistenciales y económicas del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Las cotizaciones para trabajadores independientes, pueden ser compartidas entre el trabajador independiente y la empresa.
- Los empleadores y trabajadores que se encontraban afiliados por accidente de trabajo y enfermedad profesional en el ISS, fondos o cajas de previsión social pasaron directamente al Sistema General de Riesgos Profesionales, e inician la cobertura sin trámite o afiliación al respecto.
- La cobertura del Sistema empieza a partir del día calendario siguiente al que se realice la afiliación, excepto cuando se trate de un traslado de ARP, donde la vigencia inicia el primer día del mes subsiguiente, cumplidos los 30 días de preaviso a la ARP, de la cual se va a retirar.
- Los Empleadores sólo podrán contratar una ARP, pero estas si podrán subcontratar servicios.

Una vez conocidas las características del Sistema General de Riesgos Profesionales, es importante conocer cuándo se trata de un Accidente de Trabajo y cuándo de una Enfermedad Profesional, también es importante tener en cuenta que el primer día de trabajo se le debe dar inducción y capacitación a los trabajadores, máxime, cuando se trata de la Actividad de la Construcción, ya que

esta se encuentra en la Calificación más alta de Riesgo.

5.4. ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

5.4.1. Accidente de Trabajo

Es considerado Accidente de Trabajo todo evento inesperado y que suceda con ocasión del trabajo que se está realizando, y que provoque en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Se debe tener claro que si los hechos ocurren fuera del lugar de trabajo, estarán amparados siempre y cuando el trabajador haya recibido órdenes del empleador para realizar determinada actividad, pero que dicha actividad cumpla con el objeto social de la empresa.

Ejemplo:

Suponiendo que nos encontramos en la construcción de un edificio, y dentro de los trabajadores que tenemos a cargo, le solicitamos a uno de ellos que realice X actividad que no tiene nada que ver con la construcción de dicho edificio y realizando esa actividad el Trabajador sufre un accidente, este accidente no será cubierto por la ARP, ya que el trabajador no se encontraba cumpliendo con las funciones para las cuales fue contratado.

Por lo tanto no corresponde a un Accidente de Trabajo el que tiene lugar en actividades diferentes a las laborales, es decir, Actividades Deportivas, Recreativas y Culturales, salvo que dichas actividades se hagan por cuenta y en

representación de la empresa. Tampoco corresponde a un accidente de trabajo el que suceda durante un permiso remunerado, no remunerado o durante un permiso sindical.

5.4.2. Enfermedad Profesional

Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que se desarrolle como consecuencia de la actividad laboral desempeñada, y del medio donde dicha actividad se haya realizado. Para determinar las enfermedades profesionales el gobierno nacional, tiene ya establecida una lista de 42 enfermedades profesionales, que de darse cualquiera de estas el trabajador no tendrá la obligación de demostrar que se trata de una enfermedad profesional, esto no quiere decir que si el trabajador desarrolla una enfermedad y no se encuentra dentro de las 42 establecidas, esta no será considerada una enfermedad profesional, sino que deberá demostrarlo, estableciendo la relación de causalidad de la enfermedad con la labor desarrollada por el trabajador, es así como para demostrarlo deberá cumplir con los siguientes puntos:

- Factor de riesgo causal ocupacional en el sitio de trabajo en el que laboraba el trabajador.
- Enfermedad médicamente demostrada como relacionada con el riesgo anterior.

Cabe aclarar que las enfermedades diagnosticadas en el examen pre-ocupacional se consideran sin relación de causalidad, así mismo cuando se demuestre que la exposición al factor de riesgo fue insuficiente para causar la enfermedad.

Existen unos términos para calificar el origen y la pérdida de capacidad laboral en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que a continuación se relacionan:

- Los términos para la calificación del origen por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), será de 30 días calendario.
- Para la calificación de la incapacidad permanente parcial por parte de la ARP será de 30 días calendario.
- Las controversias sobre la calificación del origen por parte del trabajador se deben presentar durante 5 días hábiles.
- Envío del expediente a la Junta Regional de Calificación de la invalidez durante 10 días calendario.

Los mismos términos se utilizan para la calificación de la pérdida de capacidad laboral, pero esta será a cargo de la ARP.

5.5. COTIZACION EN RIESGOS PROFESIONALES

La cotización del Sistema General de Riesgos Profesionales actualmente se

realiza teniendo en cuenta la actividad económica , que para el caso de la actividad de la Construcción se clasifica dentro del riesgo más alto, en la siguiente tabla se encuentra la Clase, Tipo de Riesgo y su respectivo factor de cotización:

Clase	Riesgo	Vr. Inicial	Ejemplos
I	Mínimo	0,522%	Trabajos de Oficina, Centros Educativos, Restaurantes.
II	Bajo	1,044%	Fabricación de Tapetes, Talleres de Encuadernación
III	Medio	2,436%	Fabricación de Alimentos, Hospitales
IV	Alto	4,350%	Transporte Aéreo, Fumigación, Fabricación
V	Máximo	6,960%	Construcción, Manejo de Explosivos, y Elem. Radioactivos

La cotización resulta de multiplicar el salario que devengue el trabajador, que en ningún momento podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente, por el porcentaje correspondiente a la actividad que desempeña, en el caso de la Actividad de la Construcción y según la tabla anterior el salario se multiplica por el 6.960%.

El valor pagado por el empleador es distribuido en el Sistema General de Riesgos Profesionales de la siguiente forma:

- 94% para la cobertura de contingencias (salud y económicas), prevención y control de riesgos profesionales, rehabilitación integral y administración del sistema.
- 5% para campañas de educación en prevención e investigación de riesgos profesionales, es decir que la ARP en contraprestación, brindará servicios en cuanto a educación y prevención de riesgos.
- 1% para el Fondo de Riesgos Profesionales.

5.6. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES

5.6.1. Obligaciones del Empleador

Las obligaciones del empleador son las siguientes:

- *El pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;*
- *Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;*
- *Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;*
- *Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación;*
- *Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;*
- *Registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Hoy Ministerio de la Protección Social), el comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente;*
- *Facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional, e*
- *Informar a la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluido el nivel de*

ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.²⁰

5.6.2. Obligaciones del Trabajador

Son deberes de los trabajadores:

- *Procurar el cuidado integral de su salud.*
- *Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.*
- *Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este decreto.*
- *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de salud ocupacional de la empresa.*
- *Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, ó como vigías ocupacionales.*
- *Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales deberán mantener actualizada la información sobre su domicilio, teléfono y demás datos que sirvan para efectuar las visitas de reconocimiento.*
- *Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales deberán informar a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, del momento en el cual desaparezca o se modifique la causa por la cual se otorgó la pensión.²¹*

5.7. PRESTACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS

²⁰ Decreto 1295 de 1994 Art. 21

²¹ Decreto 1295 de 1994 Art. 22.

PROFESIONALES

5.7.1. Prestaciones Asistenciales de Salud

Todo trabajador que sufra un Accidente de Trabajo o desarrolle una Enfermedad Profesional, tiene derecho a las siguientes Prestaciones Asistenciales:

- *Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.*
- *Servicios de hospitalización.*
- *Servicio odontológico.*
- *Suministro de medicamentos.*
- *Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.*
- *Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición sólo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende.*
- *Rehabilitación física y profesional.*
- *Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.²²*

Las anteriores prestaciones serán atendidas por la EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador, para lo cual la ARP realizará los convenios correspondientes y así mismo reembolsará los gastos correspondientes a los servicios médicos y asistenciales del trabajador accidentado o con enfermedad profesional.

Es importante tener en cuenta que la IPS deberá informar a la EPS y ARP la existencia de un Accidente de Trabajo o de una Enfermedad Profesional, dentro

²² Decreto 1295 de 1994 Art. 5

de los 2 días hábiles siguientes.

5.7.2. Prestaciones Económicas

En cuanto a las prestaciones económicas se mencionan las siguientes:

- *Subsidio por incapacidad temporal;*
- *Indemnización por incapacidad permanente parcial;*
- *Pensión de Invalidez;*
- *Pensión de sobrevivientes; y,*
- *Auxilio funerario.*²³

5.8. SANCIONES PARA EMPLEADORES Y TRABAJADORES

El Ministerio de la Protección Social implementa sanciones para el incumplimiento de las obligaciones del Empleador, Trabajador o Administradora de Riesgos Profesionales las cuales pueden resumirse de la siguiente forma:

5.8.1. Para el Empleador

Por la no afiliación o no pago de dos o más periodos mensuales de cotización, no aplicar las instrucciones y reglamentos de prevención de riesgos profesionales, la no inscripción del trabajador acorde con la base de cotización y no informar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales e incumplir con las normas de salud ocupacional o de cualquier otro reglamento, se les puede

²³ Decreto 1295 de 1994 Art. 7.

sancionar con multas sucesivas hasta de 500 SMMLV.

5.8.2. Para el Trabajador

El no cumplimiento de las normas de prevención de riesgos profesionales, puede dar lugar a un despido con justa causa.

5.8.3. Para la Administradora de Riesgos Profesionales

El rechazar a un afiliado, impedir la escogencia de la administradora de riesgos profesionales e incumplir las normas y leyes de riesgos profesionales, le puede acarrear a la ARP multas de hasta 1000 SMMLV.

6. LOS SEGUROS DE INGENIERIA

En el mercado asegurador se pueden encontrar seguros destinados a la protección financiera del tomador, propietario, contratista o beneficiario de los mismos, durante la ejecución de trabajos de construcción y montaje, así como también para la protección de Obras Civiles que se encuentren terminadas, dentro de estos seguros podemos encontrar El Seguro de Todo Riesgo Construcción, El de Todo Riesgo Montaje y El de Obras Civiles Terminadas.

6.1. EL SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

El objeto del seguro de Todo Riesgo Construcción, es amparar a los asegurados, contra las consecuencias económicas de los daños materiales que se deriven de hechos súbitos e imprevistos, que sufran las obras en proceso de ejecución, incluyendo los preparativos en el lugar de construcción, materiales, excavaciones, explanaciones, o nivelaciones del terreno, movimiento de tierra, edificaciones provisionales, desvío de cursos de ríos, en fin todo lo que constituya la realización de la obra.

En este seguro quedan incluidos también aquellos elementos a montar y que se consideren parte integrante de la obra como por ejemplo, instalaciones de calefacción o climatización de los edificios, ascensores etc., siempre y cuando que

dichas instalaciones no superen el valor de la obra civil, ya que de lo contrario, serían objeto del seguro de Todo Riesgo Montaje. También se pueden incluir dentro de este seguro las obras que se adelanten con el fin de reformar, rehabilitar, ampliar o mejorar las construcciones existentes.

Dentro de los proyectos que pueden ser objeto de este seguro se encuentran los siguientes:

- a. Edificaciones como viviendas, iglesias, colegios, hospitales, oficinas, almacenes, teatros, etc.
- b. Obras de Urbanismo
- c. Carreteras, autovías, puentes, líneas férreas, aeropuertos, presas, etc.

6.1.1. Bienes Asegurables

6.1.1.1. Maquinaria y Equipo de Construcción

La maquinaria necesaria para la realización de las actividades de construcción, tales como grúas, retroexcavadoras, cargadores, vibradores, también pueden ser asegurables, así como también los equipos de construcción que aunque no formen parte del presupuesto de la obra, son indispensables para el desarrollo de la misma y dentro de los cuales se pueden mencionar los siguientes:

- Casetas para los Obreros
- Bodega de Materiales
- Andamios
- Materiales de Encofrado
- Herramientas

- Instalaciones Provisionales para abastecimiento de agua o electricidad, etc.

6.1.1.2. Efectos Personales de los Empleados

Los efectos personales pertenecientes a los obreros que participan en la obra, siendo estos ajenos a la misma, podrán quedar cubiertos en la póliza.

6.1.1.3. Bienes Adyacentes

Cuando se trata de reformas o ampliaciones, es posible contratar dentro de las coberturas de la póliza el amparo para los bienes ya existentes o adyacentes a la obra y que estos estén bajo la responsabilidad del Asegurado

6.1.2. Duración del Seguro

La duración de este seguro la determina, el tiempo de ejecución de la obra, empezando con los primeros trabajos hasta cuando se reciba a satisfacción la construcción, por tanto la responsabilidad de la compañía de seguros va hasta el momento en el que el contratista retira de la obra, equipos, personal, maquinaria, entendiéndola como concluida, salvo que se haya contratado el amparo de Mantenimiento del cual se hablará más adelante. En caso de que cumplido el tiempo, las obras no se hayan concluido, se podrá solicitar una prórroga, con el correspondiente pago de la prima adicional, claro que la compañía de seguros se reserva el derecho de aceptar la mencionada prórroga.

Es muy probable que durante la ejecución de la obra se presenten problemas, que hagan necesaria la paralización de la misma, para lo cual es recomendable dar aviso a la compañía, para establecer las nuevas condiciones del seguro.

6.1.3. Lugar del Seguro

Las coberturas del seguro están limitadas al lugar donde se realizan las obras, siendo obligación del Tomador o Asegurado la de suministrar la ubicación exacta del Riesgo, por consiguiente la compañía de seguros no se hará responsable por hechos que ocurran por fuera del recinto de obra.

6.2. EL SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE

El seguro de Todo Riesgo Montaje ampara toda clase de montajes, que van desde máquinas individuales, hasta plantas completas incluidas estructuras metálicas, lo que hace de él, un seguro con características propias, pero a la vez muy similares a las de Todo Riesgo Construcción.

Es así como más adelante se comentarán los aspectos que son aplicables tanto al seguro de Todo Riesgo Montaje como al de Todo Riesgo Construcción.

El riesgo a que se encuentra expuesto el contratista en ciertos casos puede ser muy alto, claro está que dependiendo del caso, por esta razón es recomendable que se cree la conciencia de incluir dentro del presupuesto del montaje el valor del seguro, ya que en la mayoría de los contratos de montaje el propietario del montaje no asume el riesgo del mismo, sino hasta que el mismo ha sido entregado después del montaje y pruebas, excepto en los casos donde el propietario suministra los materiales, instalaciones o máquinas.

Dado que el más interesado en que el montaje se realice sin inconvenientes de tipo económico es el propietario, el puede tomar el seguro por su cuenta o bien incluir la contratación del seguro dentro de las obligaciones del contrato.

6.2.1. Bienes Asegurables

El seguro de montaje, cubre los bienes que se mencionarán a continuación, en el sitio de montaje, una vez descargados de los medios de transporte utilizados, tanto si se encuentran montados o formando parte de la construcción, en fase de ejecución o depositados en el recinto de la obra en espera de ser utilizados, tales como:

- Máquinas, aparatos y construcciones como turbinas, generadores, calderas, compresores, estructuras, motores de combustión y electromotores, máquinas herramientas, ascensores, grúas, máquinas de imprenta, papel, textiles, conducciones, silos, puentes de acero, maquinarias industriales, etc.
- Establecimiento de fábricas, centrales de fuerza, plantas químicas, altos hornos, centrales hidroeléctricas, fábricas de cualquier tipo de producción industrial, etc.

6.2.1.1. Maquinaria de Montaje

Se puede asegurar maquinaria tales como grúas, excavadoras, palas, dragas, equipos de desescombro y nivelado y demás maquinaria propia necesaria para la realización de los trabajos de montaje.

6.2.1.2. Equipo de Montaje

Es el equipo auxiliar necesario, para el desarrollo de la actividad de montaje, tales como andamiajes, armaduras de entibación y carpintería, herramientas,

edificaciones auxiliares, instalaciones de fuerza motriz y de abastecimientos, conducción drenaje y desagüe, combustible y demás bienes propios.

6.2.1.3. Propiedades Adyacentes al Lugar de Montaje

Las propiedades ya existentes en el sitio de montaje o adyacentes al mismo pueden ser aseguradas, mediante acuerdo con la aseguradora.

6.2.2. Duración del Seguro

Opera igual que con la póliza de Todo Riesgo Construcción, teniendo en cuenta que dentro del período de duración del Montaje, deben quedar incluidas las pruebas funcionales o mecánicas, denominadas pruebas en frío y las pruebas de funcionamiento, capacidad o rendimiento, denominadas pruebas en caliente.

6.3. COBERTURAS, EXCLUSIONES, AMPAROS ADICIONALES, EXCLUSIONES PARTICULARES, Y CLAUSULAS DE GARANTIA COMUNES AL SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y TODO RIESGO MONTAJE

6.3.1. Coberturas Básicas

Dentro de la Cobertura Básica, por lo general las compañías de seguros incluyen el amparo de los siguientes eventos, siempre y cuando obedezcan a hechos súbitos o imprevistos:

- Incendio, Rayo y Explosión
- Caída de Aeronaves o Partes de ellas
- Impericia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
- Hurto Calificado según su definición legal (Sustracción con Violencia)
- Corto Circuito, sobre tensión, arco voltaico, acción de la electricidad estática.
- Caída de objetos que se montan o partes de ellos, como consecuencia de ruptura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de construcción o montaje, u otros accidentes análogos.
- Hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o rocas.
- Errores durante la construcción o montaje.
- Cualquiera otra causa, que no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos.

6.3.2. Amparos Adicionales

Además de los amparos antes vistos en la cobertura básica, es posible que se otorguen otros amparos, eso sí bajo acuerdo expreso de la compañía de seguros y con un cobro adicional de prima y se trata de los siguientes:

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Ciclón, Inundación, Avenida, Huracán, Tempestad, enfangamiento.
- Mantenimiento Amplio o Normal

- Responsabilidad Civil Extracontractual, ocasionada por daños a bienes de terceros y que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción.
- Responsabilidad Civil Extracontractual, ocasionada por muerte o lesiones corporales a personas que no estén al servicio del asegurado, dueño de la obra, contratistas o subcontratistas.
- **Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual Cruzada:** opera como si a cada uno de los contratistas y subcontratistas se hubiera extendido una póliza de RC por separado.
- Remoción de Escombros
- Maquinaria y Equipo de construcción: Aquí se amparan los equipos y maquinaria utilizados en la construcción, dentro del sitio de obra.
- Actos mal intencionados de terceros, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular.
- **Propiedades adyacentes de terceros:** Daños materiales ocasionados en forma accidental a propiedades de terceros colindantes con la obra y que ocurran en conexión directa con la ejecución de la misma.
- **Asentamiento:** Daños ocasionados a propiedades de terceros colindantes con la obra y que ocurran por asentamientos acaecidos en la edificación asegurada, siempre y cuando dichos asentamientos sean superiores a los establecidos en el estudio de suelos.
- **Propiedades adyacentes del asegurado (OPA):** Daños materiales ocasionados en forma accidental a otras propiedades del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad y que sean colindantes con la

obra y que ocurran en conexión directa con la ejecución de la misma.

6.3.3. Riesgos Excluidos de la Póliza de Todo Riesgo Construcción

- Mala fe del asegurado
- Guerra, invasión, hostilidades, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar, usurpación del poder.
- Reacción y radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Hechos de carácter político-social, alborotos, tumultos populares, conmoción civil, terrorismo.
- Los daños o pérdidas causados directa o indirectamente por conmoción civil, huelga, cierre patronal, confiscación, comandos, requisición o como consecuencia de órdenes de cualquier Gobierno o Autoridad Pública.
- Las pérdidas de beneficios o las pérdidas indirectas de cualquier clase, como la debida a penalización contractuales o por demoras en la terminación, a deficiencias de capacidad o de rendimientos, o la anulación o renegociación del contrato de obra, modificaciones o rectificaciones en la misma.
- Los daños por funcionamiento normal de los bienes asegurados, los causados por acciones graduales de carácter atmosférico, térmico o mecánico, o lo debido a defecto propio.
- Las desapariciones que se encuentren al efectuarse inventarios, los daños por hurto.

- Los daños mecánicos o eléctricos, incluso explosión de carácter interno que sufra la maquinaria de montaje.
- Los daños por culpa grave del asegurado.
- La pérdida o daños debido a errores de diseño, defectos de fundición o a errores por mano de obra en la fabricación.

6.3.4. Bienes Excluidos de la Póliza de Todo Riesgo Montaje

Las pólizas de Montaje incorporan una serie de bienes que dado su carácter de fácil deterioro o desgaste son excluidos de la póliza a no ser que haya condiciones particulares y expresas en la póliza.

- Correas, bandas, cables, cadenas, neumáticos, herramienta, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, fieltros, coladores, revestimientos refractarios y embalajes.
- Materias primas y auxiliares, combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizador, catalizador y otros productos similares utilizados en los trabajos, con excepción del aceite usado en los transformadores e interruptores eléctricos y del mercurio utilizado en rectificadores de corriente.
- Vehículos, embarcaciones y equipos flotantes.
- Billetes de banco y metálico, títulos, cheques, planos, facturas, recibos y cualquier tipo de títulos valores y documentos similares.

7. SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS

El seguro de obras civiles terminadas cubre pérdidas o daños materiales, súbitos e imprevistos que sufran los bienes especificados en la carátula de la póliza, en forma tal que exijan su reparación o reposición, siempre y cuando dichas pérdidas sean consecuencia directa de alguno de los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo o colisión de vehículos o embarcaciones acuáticas.
- Caída de aviones y otras naves aéreas o caída de objetos de la misma.
- Terremoto, temblor, erupción sísmica y ola sísmica
- Tempestades, huracanes, (superiores a 8 en la escala de Beaufort)
- Inundaciones, acción de las olas o de aguas
- Hundimiento de terreno, deslizamientos, caída de rocas y otros movimientos de la tierra.
- Heladas, aludes, hielo.

7.1. EXCLUSIONES

- Guerra, invasión, hostilidades, actividades de enemigos extranjeros, guerra civil, rebelión motín, tumulto huelga, conmoción civil, poder militar o usurpado, conspiración, expropiación, terrorismo o actos malintencionados.

- Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Toda pérdida a consecuencia de actos cometidos y/o adjudicados por movimientos terroristas con reconocimiento internacional.
- Pérdidas o daños a consecuencia de toma de poblaciones, ciudades, caseríos o municipios realizada por movimientos armados al margen de la ley, así mismo como los actos de autoridad para repelerlos.
- Por toma realizada por grupos armados, en donde se impide la acción y el control de las autoridades, mediante ataques armados o amenazas, que propicien y estimulen la realización de actos delictivos.
- Actos de autoridad tales como decomiso, apropiación, expropiación o requisición.
- Cualquier interrupción de servicios como agua, energía, gas, comunicaciones etc. Que sean consecuencia directa de huelga, motín conmoción civil, asonada y actos mal intencionados de terceros.
- Impedimento de la distribución o acceso al predio en que se ubiquen los bienes asegurado debido a consecuencias como motín, huelga, conmoción civil o popular, asonada o actos malintencionados de terceros.
- Pérdida o daño causado indirectamente por contaminación o terrorismo químico y/o biológico, para efectos de esta exclusión contaminación significa envenenamiento de semovientes o prevención y / o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos o sustancias biológicas.
- Pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por cohetes y misiles.

- Material para armas nucleares o de la explosión de dicho material o arma, la emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear, o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos.
- Acto intencional o negligencia manifiesta por el asegurado o de sus representantes.
- Daños, pérdidas o costos que sean causados, surjan o experimenten un aumento notable a causa de vicios inherentes, desgaste, empeoramiento paulatino, dilatación o contracción de los bienes a causa de la temperatura.
- Daños o pérdidas causados por falta de mantenimiento, y el asegurado no los haya tenido en buen estado de conservación, la compañía aseguradora en este caso podrá solicitar el dictamen de un perito en el ramo.
- Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados por esta reparación, sin embargo estos gastos quedan amparados cuando constituyan parte del costo de la reparación definitiva.
- Daños a consecuencia de cualquier otra cosa.

7.2. AMPAROS ADICIONALES

- Remoción de escombros.
- Amparo para asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga
- Actos de autoridad y actos malintencionados

- Índice variable
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo de días festivos, flete expreso.

7.3. CLAUSULAS DE GARANTIA

Para los efectos de los artículos 1061, 1062 y 1063 del código de comercio, el presente contrato se celebrará en virtud a la garantía dada por el asegurado, según la cual se compromete a:

- Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento y no utilizarlos en trabajos para los cuales no fueron diseñados.
- Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como las instrucciones de los fabricantes.
- El asegurado se compromete a no mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, a parte de los que sean indispensables para el adecuado desarrollo de sus operaciones, de acuerdo con la naturaleza y condiciones de estas.

7.4. ANEXOS Y CLAUSULAS USUALES

- Anexo de obras civiles existentes de propiedad del asegurado y/o propiedades de terceros adyacentes a la obra y bajo la responsabilidad del asegurado.
- Anexo de obras civiles existentes de propiedad de terceros y adyacentes a la obra y/o montaje.
- Asentamiento
- Condiciones especiales relativas a cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas.
- Amparo para maquinaria y/o equipo de construcción.
- Cláusula de condiciones especiales relativas al cronograma de avance de los trabajos de construcción.
- Cláusula especial concerniente a estructura en zonas sísmicas.
- Anexo de responsabilidad civil cruzada.
- Anexo de mantenimiento amplio.
- Condición especial relativa a medidas de seguridad.
- Anexo de remoción de escombros
- Anexo gastos adicionales por tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos días feriados y flete expreso.
- Anexo para gastos adicionales para flete aéreo.
- Cláusula relativa a maquinaria usada
- Cláusula de renovación a () días.
- Condición especial relativa al almacenamiento.
- Condiciones especiales para equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.

- Anexo índice variable.
- Anexo remoción de escombros.

8. TRAMITE DE RECLAMACIONES

En este capítulo se describirán los trámites que se siguen una vez ocurre el siniestro, o sea la realización del riesgo asegurado. Se mostrarán las diferentes etapas que se desarrollan, que va desde la recepción hasta el pago u objeción de los reclamos formulados.

8.1. RECEPCION DEL AVISO DEL SINIESTRO

El trámite de una reclamación inicia desde el momento que se da aviso a la compañía de la ocurrencia del mismo, este deberá realizarse dentro de los tres primeros días hábiles después de ocurrido el siniestro, salvo que al momento de realizar el contrato de seguro, se haya estipulado algo diferente, como puede ser la inclusión de una cláusula de Ampliación de Aviso de Siniestro, el aviso a la compañía de seguros podrá realizarse, en forma escrita, telefónica, verbal o mediante el intermediario de seguros. Una vez recibido el aviso de siniestro, la compañía procederá a la respectiva revisión de la póliza y realizar la debida inspección.

Cuando se da aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia de un siniestro, se debe dar la siguiente información:

- Circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Bienes Afectados y Cuantía Estimada
- Dirección, Teléfono y Nombre Completo del Asegurado
- Número de Póliza Afectada

Una vez recibida la anterior información, la compañía de seguros, enviará a un funcionario idóneo, para realizar la inspección.

8.2. INSPECCION

Esta se considera la etapa más importante, en el trámite de una reclamación y la diligencia y conocimiento del funcionario que va a realizar la inspección, en cuanto a las condiciones generales y particulares de las pólizas es fundamental, por lo tanto deberá concretar con el asegurado de forma inmediata la realización de la inspección en un término no mayor a 24 horas y deberá estar en capacidad de analizar los siguientes aspectos:

- Garantías
- Vigencia de la Póliza
- Valores y Artículos Asegurados
- Antecedentes Comerciales del Cliente
- Antecedentes Siniestros del cliente
- Cláusulas Especiales
- Amparos Contratados

- Pago de la Prima
- Eventuales Condiciones Especiales de Reaseguro

8.2.1. Trámite a seguir en un siniestro de Cumplimiento.

- Descripción detallada sobre las circunstancias que originaron la eventualidad.
- Una vez informados sobre la situación, se realiza contacto con el contratista, para escuchar su versión sobre lo ocurrido.
- Dar información al asegurado y codeudor (si lo hay) sobre los hechos.
- Inspeccionar el lugar donde se desarrolle el contrato.
- Promover una reunión entre el asegurado y el contratista en la compañía aseguradora para establecer las causas que motivaron el incumplimiento, las posibles soluciones y conciliar las diferencias y tratar de encontrar mecanismos para la continuación o terminación del contrato.
- Levantar acta de lo acordado debidamente firmado por las partes.
- La compañía investigará la situación financiera del contratista y del codeudor.

8.2.2. Trámite a seguir en un siniestro de Ingeniería

Por tratarse de un seguro de daños, la inspección deberá realizarse lo más rápido posible, ya que el asegurado requiere que la reparación o reposición sea inmediata. Durante la inspección se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Se Recoge toda la información concerniente a los equipos afectados, como marca, modelo, año de fabricación, etc., una vez hecho esto se verifica su existencia en la póliza.
- Se solicita una descripción detallada sobre como ocurrieron los hechos.
- Se realiza el respectivo registro fotográfico.
- Se debe informar al asegurado, que en caso de reposición total de los bienes afectados, el salvamento pertenece a la compañía.
- Se verifica si se ha realizado el mantenimiento preventivo de los equipos, y si existe un registro de dichos mantenimiento.
- Se verifica si se cumplió o no con las recomendaciones del fabricante o vendedor.
- Establecer el cumplimiento o no de las garantías otorgadas por el asegurado en el contrato de seguro.

8.3. ESTUDIO DE LA RECLAMACION

Una vez cumplidos los pasos anteriores, se procederá a realizar el análisis, detallado del contrato de seguros o póliza, en cuanto a los siguientes aspectos, con el fin de establecer si existe o no cobertura de la póliza:

- Verificación de la vigencia del seguro y fecha de pago de la prima
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Circunstancias de la ocurrencia del siniestro
- Riesgo y Bienes Afectados
- Titular del Interés Asegurable
- Amparos otorgados por la compañía de seguros
- Condiciones Generales y Particulares de la Póliza
- Exclusiones
- Garantías solicitadas
- Valor Asegurado, deducibles, franquicias, coaseguros pactados, valores admitidos, valores acordados, no aplicación de infraseguros, etc.
- Valor Comercial, Real o de Reposición del objeto asegurado.

8.4. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Luego de terminada la etapa de análisis y estudio de la reclamación es preciso solicitar por escrito, ciertos documentos adicionales que permitan establecer la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con lo expuesto a continuación:

Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.²⁴

²⁴ Código de Comercio Art. 1077

Por consiguiente y de acuerdo a lo anterior los documentos a solicitar para cada ramo serán:

8.1.1. Documentos Seguro de Cumplimiento

- Notificación del Acto Administrativo que declara la ocurrencia del siniestro, con la respectiva constancia de ejecutoria.
- En el evento que se trate de contratos que por su naturaleza deban ser liquidados, adicionalmente se requiere la notificación de la Resolución mediante la cual se liquide el contrato con la respectiva constancia de ejecutoria.

8.1.2. Documentos Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

- Carta avisando el siniestro
- Notificación de Reclamos hechos por los damnificados
- Carta autorizando a la compañía para transigir
- Reclamaciones Judiciales y Extrajudiciales contra el asegurado
- Informes Técnicos o Periciales
- Informes de Autoridades
- Manuales, catálogos, etc.
- Conceptos profesionales especializados

- Otros que se requieran en el curso de la reclamación.

8.4.3. Documentos Seguro de Todo Riesgo Contratista y/o Montaje

- Cronograma de Reparaciones
- Resultados de muestras de laboratorio
- Informe detallado de los encargados de la obra
- Planos de Obra
- Bitácoras de los equipos y maquinaria
- Presupuestos de reparación y/o reposición
- Facturas, etc.

8.5. LIQUIDACION DE LA PERDIDA

Tan pronto como se recibe la información requerida, y quede demostrada la pérdida, se pasa a la etapa de liquidación de la suma que debe indemnizarse, la cual se obtiene después de aplicar el salvamento (si lo hay), el demérito, la regla proporcional de infraseguro (en caso de existir), y el deducible, una vez hecho esto la suma resultante, equivale a la suma a pagar como indemnización al beneficiario y por lo tanto se entenderá como siniestro liquidado.

Para tener una idea de cómo se liquida un siniestro, a continuación veremos unos ejemplos:

8.5.1. Ejemplo No. 1

Se tiene una obra en construcción, y un día cualquiera como consecuencia de una fuerte y prolongada lluvia, las obras de excavación para la fundación de zapatas se inundaron, las cuales colindaban con la bodega de un local comercial, provocando filtración de agua hacia dicha bodega y ocasionando daños y deterioro a la mercancía allí almacenada.

En este caso se ve afectado el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual efectivamente se había contratado dentro de la Póliza de Todo Riesgo Construcción por un valor de \$100.000.000.

Pérdida

Valor de las mercancías averiadas como consecuencia del siniestro **\$4.992.660.**

Gastos para la preservación de la mercancía..... **\$ 400.000.**

El Resultado de la Pérdida establecida es de: \$5.392.660

Deducible: US\$500 que al multiplicarlo por la tasa representativa del mercado en ese entonces para el dólar \$2.725.45, lo que da un total de \$1.362.725 este valor corresponde al deducible y se resta del Valor de la Pérdida, dando como resultado un valor a indemnizar de **\$4.029.935.**

8.5.2. Ejemplo No. 2

Se tiene una obra en construcción y un día cualquiera una fuerte granizada, ocasiona daños a las cubiertas de 2 viviendas que se encontraban en proceso de

construcción, afectando el amparo de Inundación, Tempestad, Granizo de la póliza de Todo Riesgo Construcción, el Asegurado presenta un presupuesto de reparación de los daños por valor de \$2.272.800, pero se encuentra que la póliza a pesar de tener cobertura, tiene un deducible de mínimo 20 SMMLV, es decir la suma de \$7.160.000, como se puede apreciar el deducible supera la pérdida ampliamente, por lo tanto en este caso no hay lugar a Indemnización.

9. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR ASEGURADOR A SEPTIEMBRE DE 2005

Por primera vez en el año, la industria aseguradora colombiana presenta un crecimiento real. No obstante, el resultado es inferior al que vive la economía del país en su conjunto. El portafolio de inversiones de las compañías jalonó positivamente las utilidades del tercer trimestre, situación que también se presentó en el primer semestre del año en curso.

Las primas emitidas crecieron 1.3% anual real en el periodo enero septiembre de 2005 en comparación con el mismo periodo del año pasado. Los ramos de personas presentan el mas alto ritmo de crecimiento con 13.6%, en donde se destaca el crecimiento presentado en los Otros Ramos de Personas (pensiones voluntarias, exequiales y seguros educativo) del 57.1%, Colectivo y vida grupo con el 13.6%, accidentes personales con el 13.5%, Salud con el 6.1%. En vida individual las primas crecieron en un 5.1%.

Los ramos de daños que tuvieron un comportamiento creciente fueron Sustracción (38%), Automóviles (8.4%), Cumplimiento (16.2%) y Responsabilidad Civil (3.8%). Los ramos cuya producción se redujo a septiembre de 2005 son Ingeniería (-20.2%), terremoto (-13.4%), Incendio y Lucro Cesante (-7.4%), transporte (-3.7) y los otros ramos de daños (-19.4%).

En los ramos de Seguridad Social el crecimiento fue del 12.8%, en donde el crecimiento del ramo de Riesgos Profesionales (14.9%) y de los Seguros Previsionales (17.51%) fueron el motor de crecimiento en este grupo. El crecimiento del SOAT, por su parte, fue del 20%.

El resultado técnico, propio de la operación de seguros y capitalización decreció en 56.6%%, dado que la pérdida técnica pasó de \$72.1 mil millones en 2004 y a \$112.9 mil millones en 2005. El mayor incremento de los gastos de intermediación y los gastos generales frente al crecimiento de las primas explican este resultado.

Sin embargo, el producto del portafolio de inversiones se incrementó en un 132% con relación al mismo período del año anterior, gracias al buen momento de los títulos de deuda (con un incremento del 113%) y por los títulos participativos. Dentro del producto de las inversiones, el rubro de deuda pública se incrementó en 113%, mientras los otros títulos mencionados lo hicieron en 194%.

Remitimos los cuadros contentivos del resumen de los resultados preliminares de la Industria Aseguradora y de Capitalización a septiembre de 2005, elaborados con base en los balances transmitidos originalmente por las entidades aseguradoras a la Superintendencia Bancaria.

9.1 SINIESTROS PAGADOS Y SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA:

Los siniestros pagados crecieron en un 15.6%, es decir 9.3% mas que el

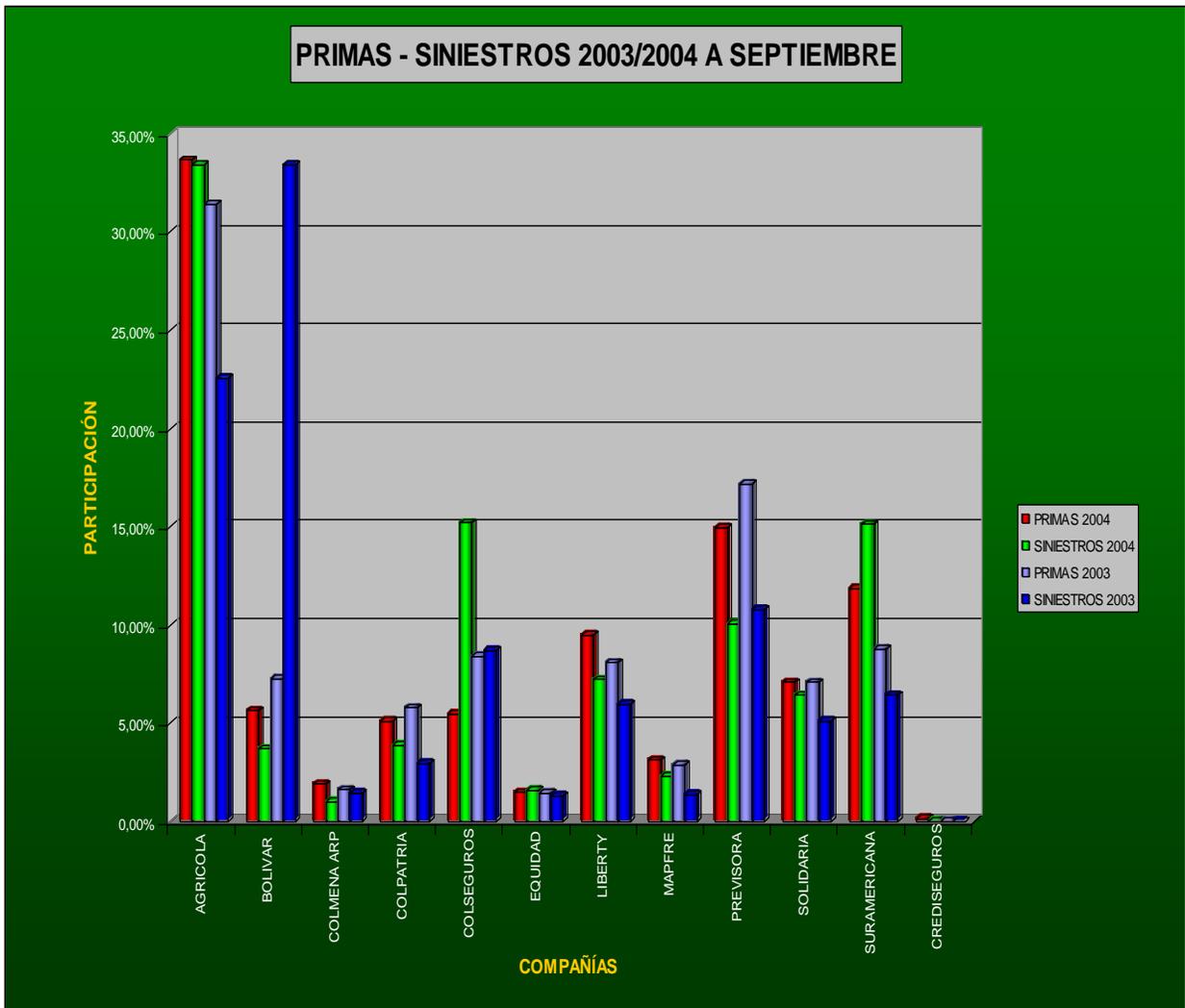
crecimiento de las primas, sin embargo en la siniestralidad cuenta compañía no se refleja el impacto de este comportamiento al pasar del 56.6% el período enero – septiembre del año 2004 a 57.1% para el mismo período del año 2005. Para las compañías de seguros generales el indicador pasó del 49% al 49.4%, mientras en las compañías de seguros de vida el indicador pasa del 66.4% al 67.3%.

Este comportamiento de la siniestralidad se explica por la mayor retención realizada en el período actual, razón por la cual las primas devengadas tuvieron un crecimiento del 12.7%

SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA

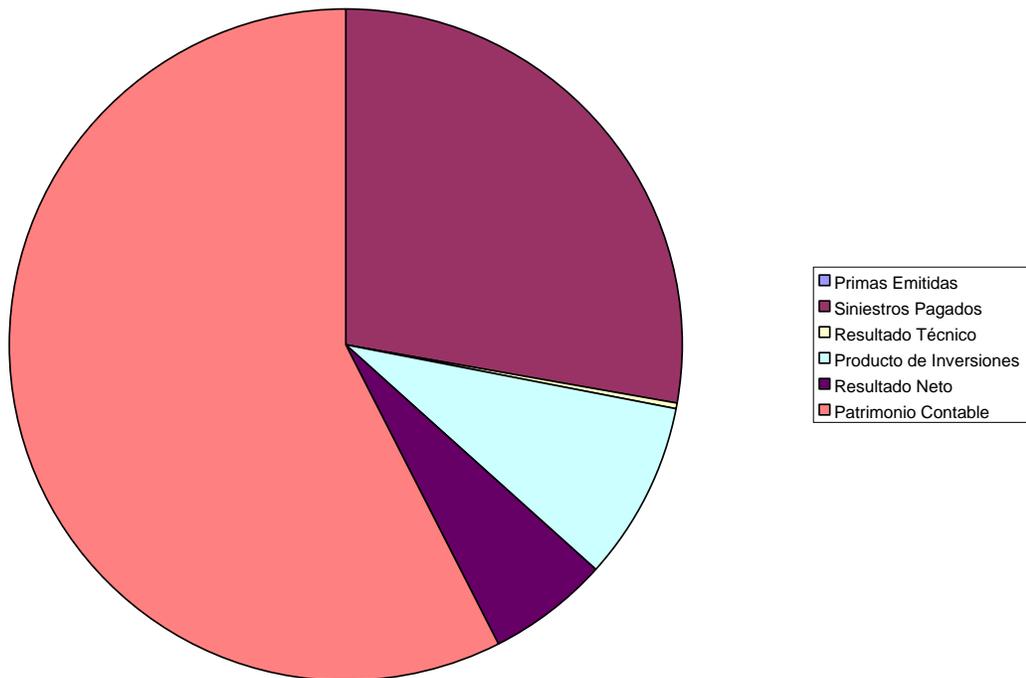
MILES DE MILLONES DE PESOS

CONCEPTOS	Sep-04	Sep-05	Variación	
			Absoluta	%
PRIMAS DEVENGADAS				
PRIMAS EMITIDAS	4,353.9	4,630.0	276.1	6.3%
PRIMAS RETENIDAS	3,273.1	3,725.2	452.1	13.8%
MOVIMIENTO RESERVAS TECNICAS	241.7	307.9	66.2	27.4%
PRIMAS DEVENGADAS	3,031.4	3,417.3	385.9	12.7%
SINIESTROS INCURRIDOS				
SINIESTROS PAGADOS	1,767.8	2,044.2	276.4	15.6%
SINIESTROS RETENIDOS	1,454.2	1,669.4	215.2	14.8%
MOVIMIENTO RESERVAS SINIESTROS	262.5	283.0	20.5	7.8%
SINIESTROS INCURRIDOS	1,716.7	1,952.4	235.7	13.7%
SINIESTRALIDAD CTA COMPAÑÍA	56.6%	57.1%	0.5%	0.9%



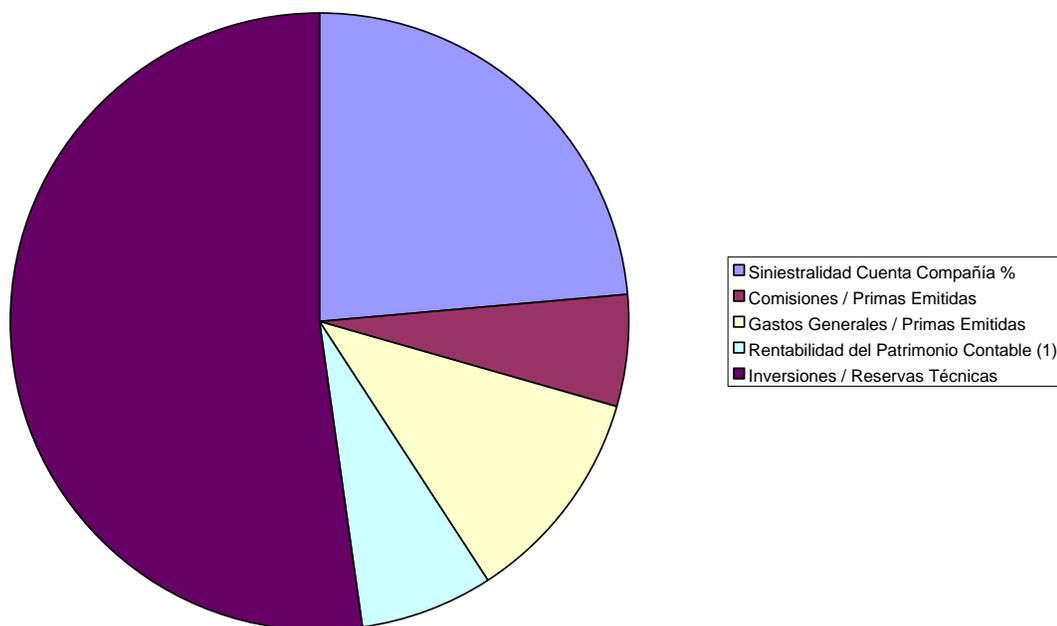
Estadísticas del sector

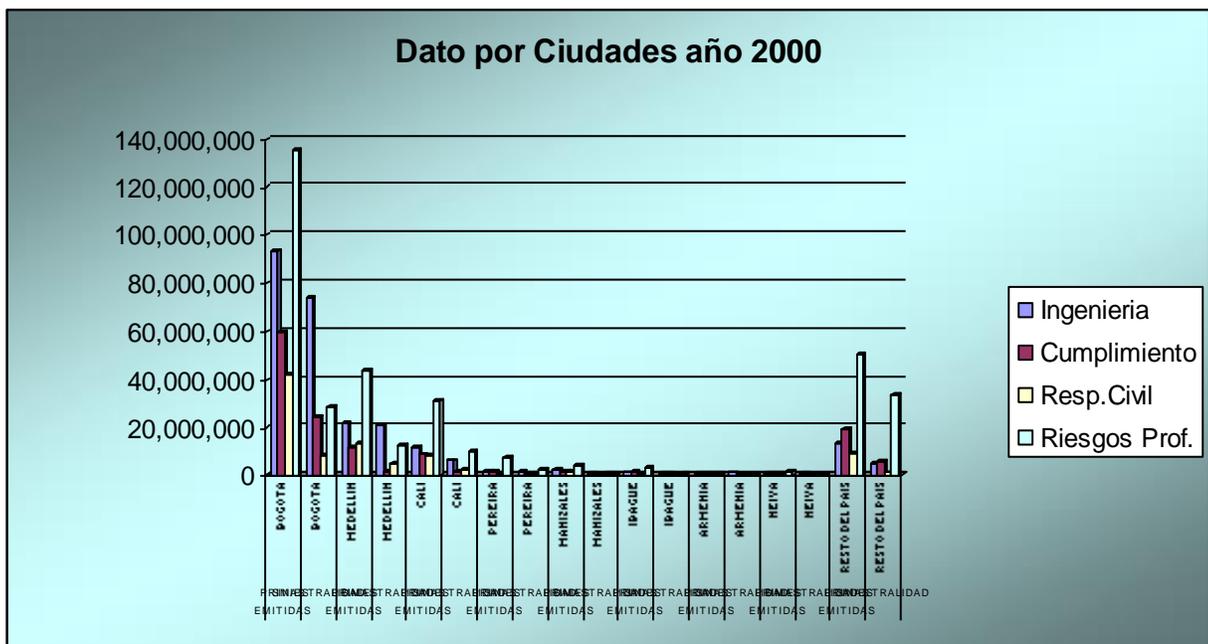
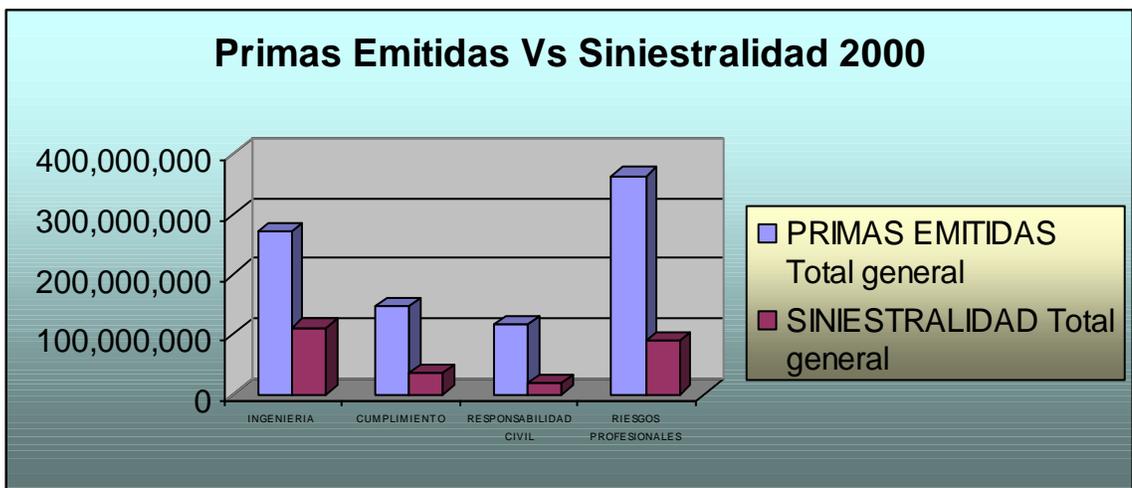
Principales Variables Sector Asegurador Colombiano Compañías de Seguros Generales, Vida y Capitalizadoras (Precios corrientes - Miles de millones de pesos)		
	Enero - Junio 2004	Enero - Junio 2005
Fecha actualización: Lunes 23 de Mayo de 2005		
Primas Emitidas	2,905,1	3,036.4
Siniestros Pagados	1,124.3	1,315.7
Resultado Técnico	9.6	(52.1)
Producto de Inversiones	348.35	737.7
Resultado Neto	241.3	566.7
Patrimonio Contable	2,327.2	2,924.1



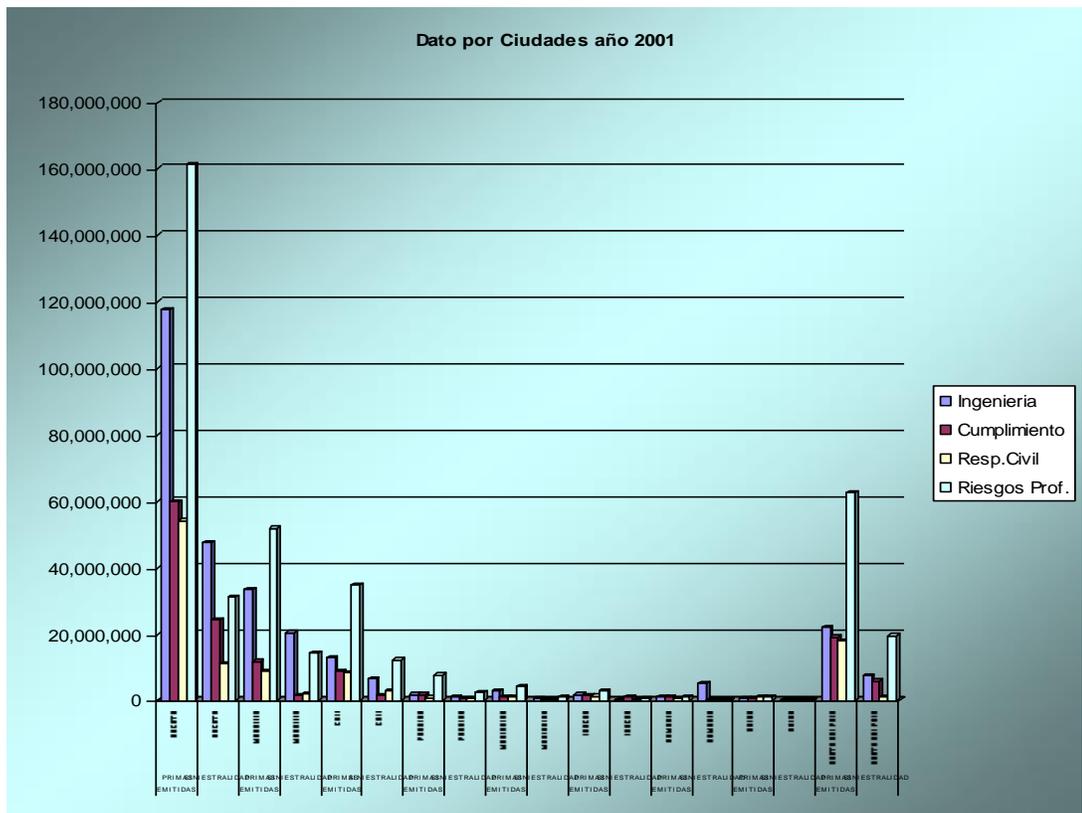
Indicadores de seguros junio 2005				
Indicadores	Compañías de seguros generales	Compañías de seguros de vida	Total del sector	
(1) No incluye la utilidad del ejercicio				
Fecha de actualización: Lunes 26 de Septiembre de 2005				
Siniestralidad Cuenta Compañía %	49.1%	66.2%	56.5%	
Comisiones / Primas Emitidas	11.8%	7.3%	10.0%	
Gastos Generales / Primas Emitidas	24.2%	27.6%	25.5%	
Rentabilidad del Patrimonio Contable (1)	14.1%	26.9%	19.4%	
Inversiones / Reservas Técnicas	108.6%	126.5%	119.1%	

Compañías de seguros generales

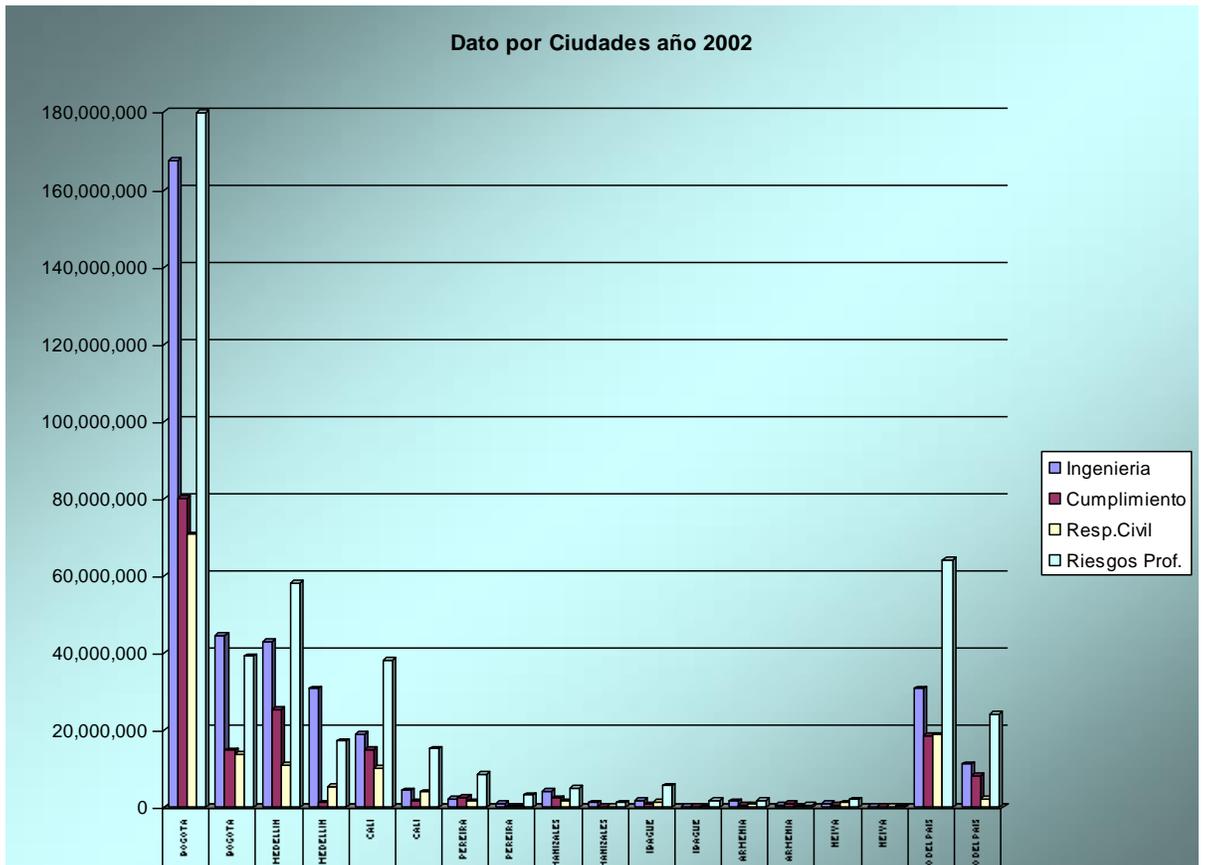
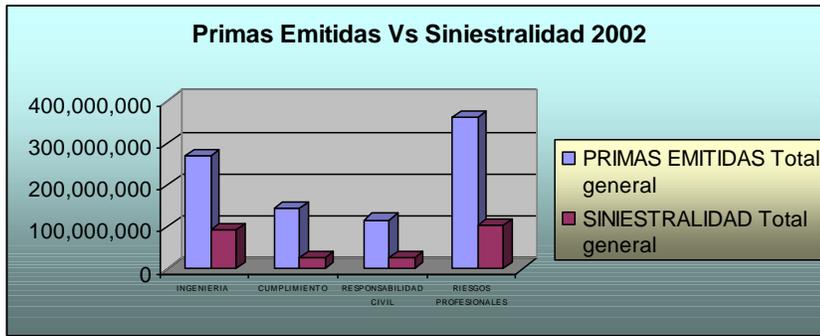




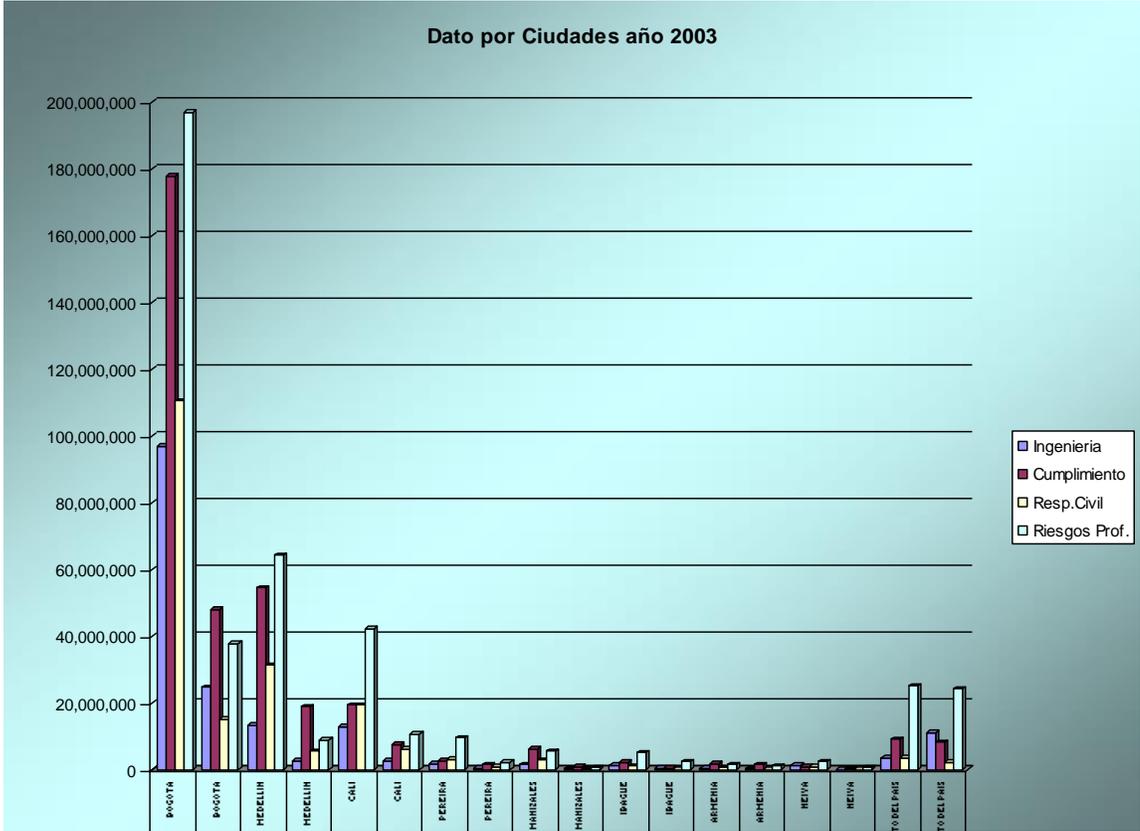
Para este año el total de primas emitidas fue de \$604.843.044, con una siniestralidad incurrida de \$53.594.152, el cual es un 41.93% del total de primas, siendo Bogotá la ciudad que más reporta Primas y Siniestros y en el eje Cafetero Pereira es la que reporta el mayor valor en Primas y Siniestros.



Durante este año el total de primas emitidas fue de \$717.323.376, con un crecimiento con respecto al año anterior del 15.62%. Una siniestralidad incurrida de \$214.273.730, el cual es un 29.87% del total de primas, siendo Bogotá la ciudad que más reporta Primas y Siniestros y en el eje Cafetero Armenia reporta el mayor valor Siniestros.

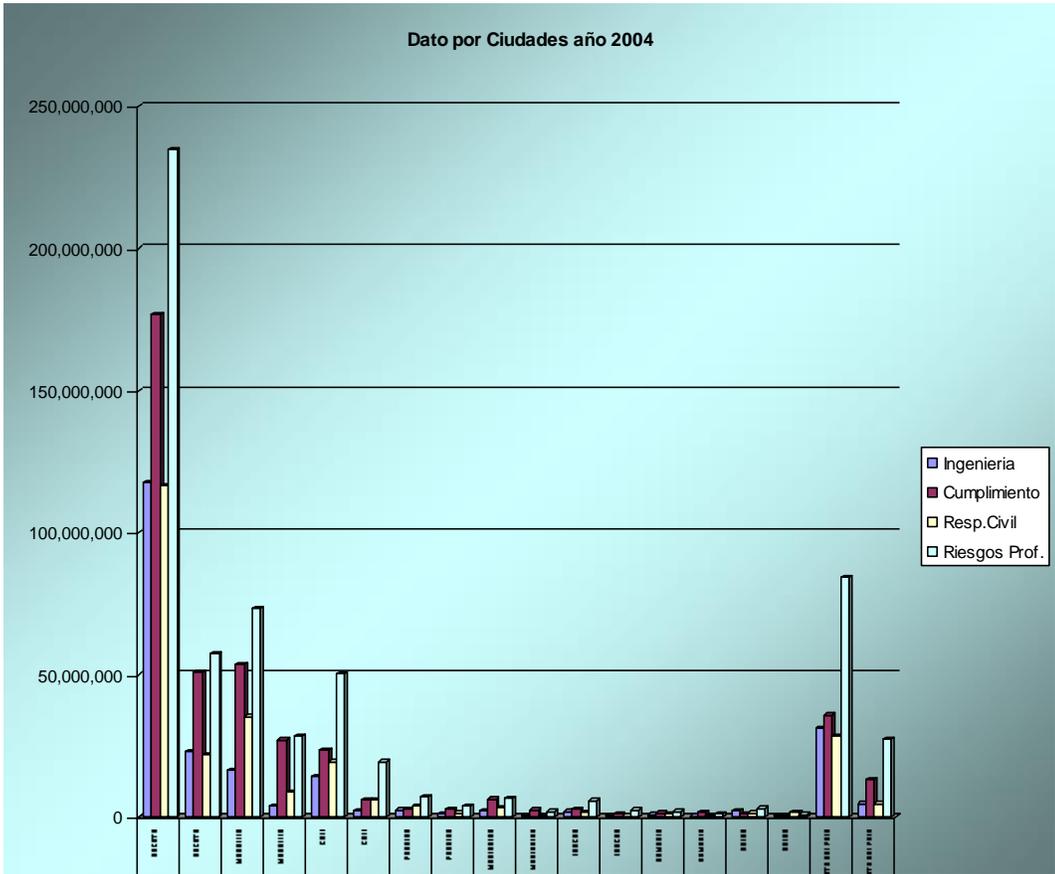
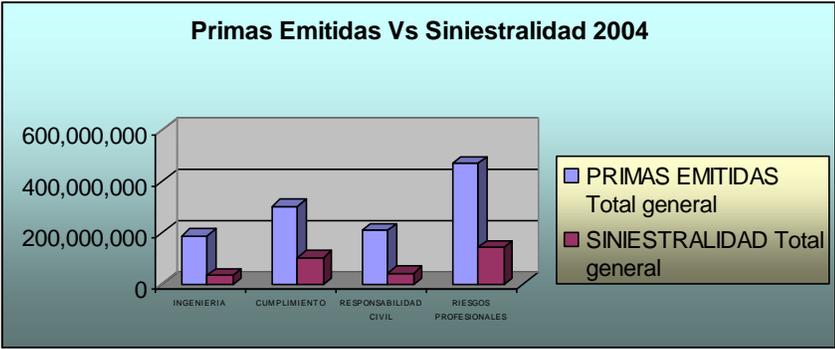


En este año el total de primas emitidas fue de \$893.104.117, con un crecimiento con respecto al año anterior del 19.95%. Una siniestralidad incurrida de \$251.042.441, el cual es un 28% del total de primas, siendo Bogotá la ciudad que más reporta Primas y Siniestros y en el eje Cafetero Pereira reporta el mayor valor en Primas y Siniestros.



El resultado para este año en total de primas emitidas es de \$1.039.393.071, con un crecimiento con respecto al año anterior del 13.79% con una siniestralidad incurrida de \$244.854.851, el cual es un 23.56% del total de primas, siendo Bogotá la ciudad que más reporta Primas y Siniestros y en el eje Cafetero Pereira continúa reportando el mayor valor en Primas y

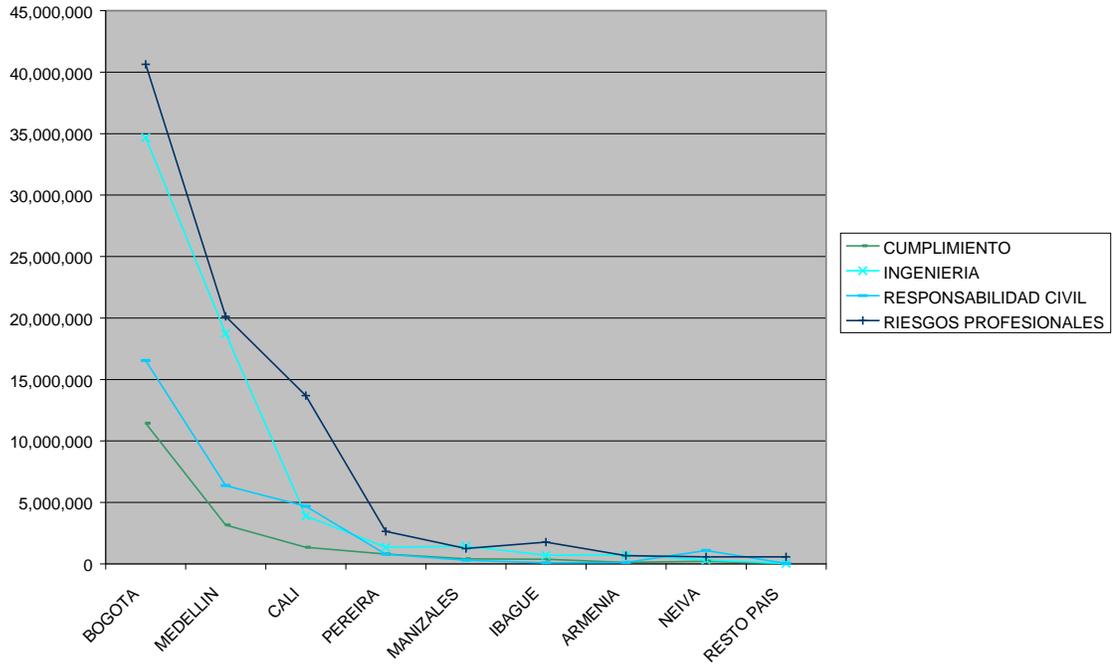
Siniestros.



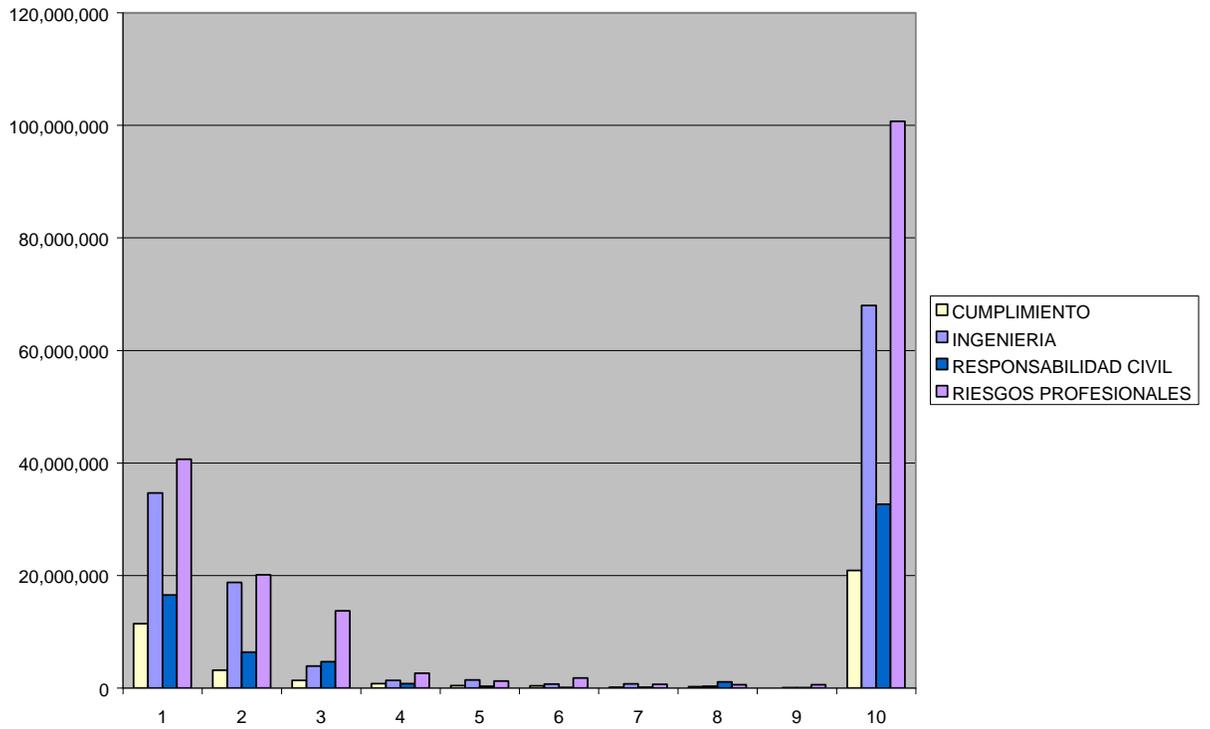
Para este año el total de primas emitidas es de \$1.168.204.758, con un crecimiento con respecto al año anterior de 11.03% con una siniestralidad incurrida de \$326.265.141, el cual es un 27.93% del total de primas, siendo Bogotá la ciudad que más reporta Primas y Siniestros y en el eje Cafetero

Manizales es la que reporta el mayor valor en Siniestros.

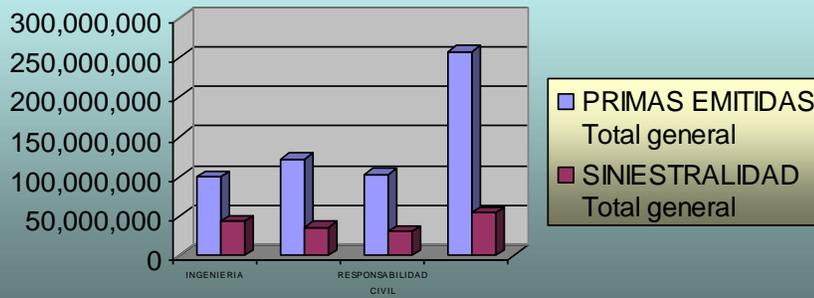
Siniestralidad ciudades principales a Sept 2004



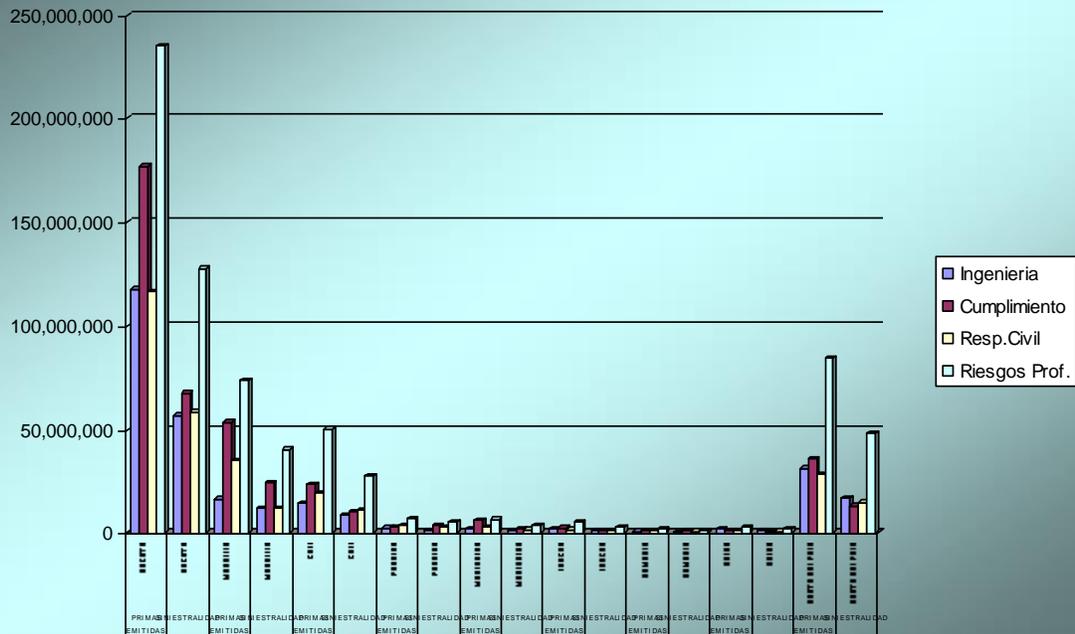
Siniestralidad por Ramos Sept 2004



Primas Emitidas Vs Siniestralidad a Junio de 2005



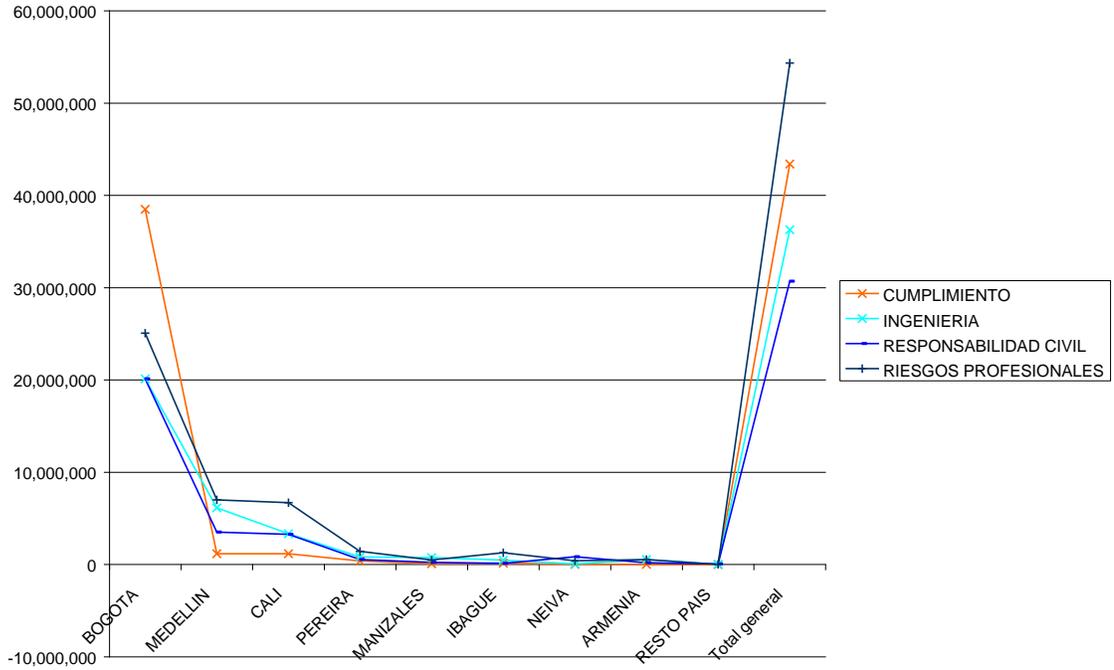
Dato por Ciudades año 2005



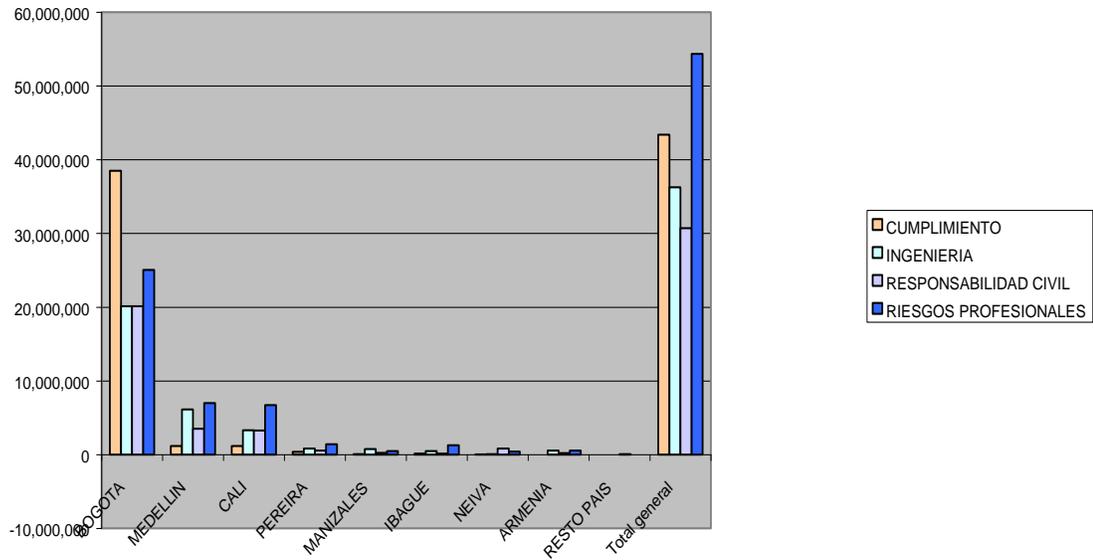
Para lo que va corrido de este año el total de primas emitidas es de \$582.895.061, con una siniestralidad incurrida hasta el momento de \$164.696.428, el cual es un 28.95% del total de primas, siendo Bogotá la ciudad que más reporta Primas y Siniestros y en el eje Cafetero Pereira

lidera reportando el mayor valor en Siniestros

Siniestralidad ciudades principales a Junio 2005



Siniestralidad por Ramos a Junio 2005



CONCLUSIONES

Al tener conocimientos amplios sobre seguros, los profesionales en construcción tendrán la capacidad suficiente de identificar los riesgos a los que se exponen y tener criterio para tomar medidas que disminuyan el impacto de circunstancias imprevistas.

Es de resaltar en cualquier contrato, sea con entidades estatales o entre particulares, lo que realmente debe sobresalir en un profesional al cumplir con sus obligaciones, es la ética profesional; esta cualidad da a cada persona respaldo y credibilidad, para que actividades futuras, se tenga fundamentos de ser una persona responsable y honesta con su comunidad.

Para las pólizas de Cumplimiento en donde cada contratista constituye una fianza, en el momento de indemnizar, la compañía aseguradora será responsable ante el contratante, pero repetirá contra el contratista haciendo efectivas las garantías personales o reales.

Siendo el Seguro un contrato, exige de sus partes obligaciones, razón que amerita un conocimiento a conciencia, sobre las responsabilidades que se tienen al adquirirlo, para no caer en omisiones, que puedan desencadenar malos entendidos. Elementos importantes que se deben de tener en cuenta, al contratar una Póliza de Seguros, son sus cláusulas, amparos y condiciones; aspectos en los que su comprensión y conocimiento debe dar respaldo un intermediario idóneo que conozca y de aclaración a inquietudes y necesidades que se tengan tanto en su adquisición como en la realización del riesgo asegurado.

Se debe empezar a culturizar en Seguros y erradicar la forma de pensar de “Aquí no pasa nada”; al fomentar esta actividad, se respaldan circunstancias que están por fuera de la voluntad de cualquier persona, como lo son los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Profesionales. Estos aspectos de Seguridad Social, son obligatorios y están respaldados por el Estado, además el no cumplimiento de ellos, genera para el Empleador multas y procesos legales.

En el desarrollo de la actividad cotidiana de construcción, cada participante de una obra, se encuentra expuesto a riesgos que en ocasiones no se previenen y al momento de darse, podrán afectar seriamente el patrimonio del constructor. Al destinar una suma pequeña, para la adquisición de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, se puede respaldar

cualquier hecho fortuito en el cual se deba resarcir daños o lesiones personales que sean ocasionadas a terceros.

Al desarrollar obras de gran envergadura, se deben incluir en el presupuesto, Seguros de Ingeniería, que den respaldo durante la construcción, contra eventos que produzcan consecuencias catastróficas tanto para el Constructor como en la obra.

Actualmente con la aparición de nuevas tecnologías, las compañías de seguros han mejorado muchos aspectos en cuanto al trámite de reclamaciones, eficiencia en la expedición de pólizas, ampliación de coberturas, todo con el fin de brindarle al cliente una mejor atención.

Para terminar, es importante dejar claro que esta monografía, es solo una breve reseña de lo que realmente significa hablar de Seguros, pues es claro, que cada ramo sería objeto de verdaderas Tesis, mostrando de este modo la importancia que tiene actualmente el gremio asegurador, en el desarrollo de la economía no solo en Colombia sino lo que ha significado a nivel mundial.

GLOSARIO

Agravación de Riesgos

Es la modificación o alteración posterior a la celebración del contrato que, aumentando la posibilidad de ocurrencia o peligrosidad de un evento, afecta a un determinado riesgo. El tomador del seguro o el asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador todas las circunstancias que agraven el riesgo.

Asegurado

Es la persona, titular del interés sobre cuyo riesgo se toma el seguro. En el sentido estricto, es la persona que queda libre del riesgo y sobre la cual recae la cobertura del seguro.

Asegurador

Es la empresa que asume la cobertura del riesgo, previamente autorizada a operar como tal por la Superintendencia de Valores y Seguros

Aviso o Denuncia de Siniestro

Documento o comunicación por el que el asegurado informa a su asegurador la ocurrencia de determinado hecho o accidente, cuyas características

guardan relación, en principio, con las circunstancias previstas en la póliza para que proceda la indemnización

Beneficiario

La persona prevista en la póliza de seguro que recibe la indemnización o prestación convenida.

Buena Fe

Principio básico y característico de todos los contratos que obliga a las partes a actuar entre sí con la máxima honestidad, no interpretando arbitrariamente el sentido recto de los términos convenidos, ni limitando o exagerando los efectos que naturalmente se derivarían del modo en que los contratantes hayan expresado su voluntad y contraído sus obligaciones.

Para el asegurado este principio supone el debido cumplimiento de sus derechos y obligaciones, tales como describir total y claramente la naturaleza del riesgo asegurable, a procurar evitar la ocurrencia del siniestro, intentar disminuir las consecuencias del siniestro una vez producido, pagar la prima, etc.

Para el asegurador significa otorgar una información exacta de los términos en que se formaliza el contrato, e indemnizar el siniestro de acuerdo a los términos convenidos, etc.

Cláusulas Adicionales

Son aquellas cláusulas accesorias a uno o más textos de pólizas

determinados, que permiten extender o ampliar las coberturas comprendidas en las condiciones generales de un texto registrado, incluyendo riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o eliminando restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al asegurado o contratante.

Cobertura

Responsabilidad asumida por un asegurador en virtud del cual se hace cargo, hasta el límite estipulado, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

Condiciones Generales

Son las cláusulas de los contratos tipo que deben utilizar las entidades aseguradoras en la contratación de los seguros, que contienen las regulaciones y estipulaciones mínimas por las que se rige el contrato respectivo, tales como, riesgos cubiertos y materias aseguradas, exclusiones de cobertura, derechos, obligaciones y cargas del contrato, etc.

Condiciones Particulares

Son aquellas estipulaciones que regulan aspectos que por su naturaleza no son materia de condiciones generales y que permiten la singularización de una póliza de seguros determinada, especificando sus particularidades tales como, requisitos de aseguramiento, individualización del asegurador, contratante, asegurado y beneficiario, deducibles, etc.

Es la persona que contrata el seguro con el Asegurador. Generalmente en

los seguros individuales el tomador contrata el seguro por cuenta propia, uniéndose así en una persona dos figuras o calidades (Tomador o Contratante y Asegurado). Por el contrario, el seguro es por cuenta ajena cuando el tomador o contratante es distinto del Asegurado; esta situación es típica en los seguros colectivos.

Deducible

Cantidad que se establece en algunas pólizas como cantidad o fracción porcentual que es de cargo del asegurado, y no indemnizable por el Asegurador.

Duración del Seguro (Vigencia)

Es el período durante el cual el asegurador toma bajo su cargo los riesgos cubiertos por la póliza. Se encuentra mencionado en las condiciones particulares de la póliza.

Endoso

Documento que da cuenta de una modificación por escrito de la póliza.

Exclusiones

Son las circunstancias o hechos exceptuados de cobertura, y que se encuentran taxativamente enunciados en la póliza.

Indemnización

La cantidad o prestación de cargo del asegurador en caso de siniestro, de acuerdo a las condiciones de la póliza.

Informe de Liquidación

Documento emitido por un liquidador de siniestros dentro del contexto del procedimiento de liquidación de un siniestro, que se pronuncia técnicamente sobre la procedencia de la cobertura y la determinación de la pérdida y la indemnización, si esta procede. Señala el valor real del bien siniestrado y el procedimiento empleado para obtenerlo.

Infraseguro

Existe cuando el monto asegurado no coincide con el valor del objeto, siendo la cantidad asegurada inferior al valor comercial del objeto asegurado al momento del siniestro. En este caso se aplica la regla proporcional o prorrateo entre la cantidad asegurada y la que no lo esté.

Interés asegurable

Es la relación económica entre una persona y un objeto que habilita la contratación de un seguro. En los seguros de vida este interés consiste en la conservación de la vida del asegurado.

Intermediario de Seguros

Personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción o intermediación de seguros.

Liquidación de Siniestro

Procedimiento establecido para ajustar los daños provocados por un siniestro, determinar la procedencia de la cobertura contratada en la póliza y el monto de la indemnización a pagar, si corresponde.

Pérdida Total

Aquella que supone la destrucción completa o la privación irremediable del bien asegurado, o de tal modo que el daño lo hace perder definitivamente la aptitud para el fin a que estaba destinado. Constituirá pérdida total del bien asegurado el siniestro que ocasione un daño de a lo menos tres cuartas partes de su valor.

Póliza de seguro

Es el instrumento con que se perfecciona y prueba el contrato. Debe contener todas las normas que de forma general, particular o especial regulan la relación contractual convenida entre el Asegurador y el Asegurado

Prima

Es la retribución o precio del seguro cuyo pago es de cargo del contratante o asegurado.

Principio Indemnizatorio

Regla básica en materia de seguros por la cual el valor de la indemnización

tendrá su límite en el monto del daño causado, no pudiendo transformarse en objeto de lucro o ganancia para el asegurado.

Riesgo

Es la probabilidad de ocurrencia de un siniestro. Es la posibilidad de que la persona o bien asegurado sufra el siniestro previsto en las condiciones de póliza.

Riesgos Inasegurables

Son aquellos que quedan fuera de la cobertura general por parte de las Aseguradoras.

Seguro

Contrato por el cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima a abonar, dentro de los límites pactados, un capital u otras prestaciones convenidas, en caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura. El seguro brinda protección frente a un daño inevitable e imprevisto, tratando de reparar materialmente, en parte o en su totalidad las consecuencias. El seguro no evita el riesgo, resarce al asegurado en la medida de lo convenido, de los efectos dañosos que el siniestro provoca.

Seguro de Responsabilidad Civil

Aquel en que el asegurador se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio a consecuencia de la

reclamación que le efectúe un tercero, por la responsabilidad en que haya podido incurrir, tanto el propio asegurado como aquellas personas por las cuales él responda civilmente.

Siniestro

Es el acontecimiento o hecho previsto en el contrato, cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar al Asegurador.

Sobreseguro

Aquel en que la cantidad asegurada excede del valor comercial del objeto asegurado al momento del siniestro.

Subrogación

Es la transferencia de los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, al Asegurador, hasta el monto de la indemnización que abone. El Asegurado es el responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador

Terminación del seguro

Se refiere al hecho que pone fin a la vigencia del contrato de seguro, ya sea por la llegada del plazo de duración pactado, por el no pago de primas o por la ocurrencia del siniestro.

BIBLIOGRAFIA

- Mejía Delgado, Hernán.** *Propiedad Horizontal- Gestión de Seguros y Prevención.* 1ª. ed. Pereira: Papiro, 2001.
- Ayala Cáceres, Carlos Luis.** *Legislación en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales.* 3ª. ed. Bogotá: Ediciones Salud Laboral Ltda., 2004-2005.
- Granada Rodríguez, José.** *Nuevo Código de Comercio.* Bogotá: Legis Editores S.A., 2003.
- Fundación Mapfre Estudios.** *Curso sobre el Seguro de Ingeniería.* 1ª. ed. Bogotá: Itsemap, 2000
- Departamento de Formación y Desarrollo.** *Seguros Generales Patrimoniales I.* 1ª. ed. Bogotá: Compañía Agrícola de Seguros S.A., 2004
- Departamento de Formación y Desarrollo.** *Seguros Generales Ingeniería II.* 1ª. ed. Bogotá: Compañía Agrícola de Seguros S.A., 2004
- Departamento de Formación y Desarrollo.** *Fundamentos de Seguros.* 1ª. ed. Bogotá: Compañía Agrícola de Seguros S.A., 2003
- Beltrán Martínez, Héctor.** *Claves para estudiar, redactar y presentar Informes Científicos.* 7ª. ed. Bogotá: Universidad Santo Tomás – USTA, 1996
- NTC 1486 (Cuarta Actualización).** *Documentación. Presentación de Tesis, Trabajos de Grado y Otros Trabajos de Investigación.*

Enlaces

<http://www.mapfrere.com>

<http://www.fasecolda.com>

<http://www.previsora.gov.co>

<http://www.royalsunalliance.com>

<http://www.superbancaria.gov.co>